



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/964B
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	6 DE JULIO DE 2021
Número:	08/2021
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	D. Francisco Javier Cantos López (Justif.)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de julio de dos mil veintiuno, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

Abierta la sesión se adoptan los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 1 de junio de 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407361274030704 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.- En Particular:**
 - Resolución n.º 2021/1014; Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local
3. Informe resumen de los resultados del control interno del Ayuntamiento de Novelda, ejercicio 2020.- Dar cuenta a los miembros de la corporación
4. Auditoría anual de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstos en la normativa; ejercicio 2020.- Dar cuenta a los miembros de la corporación
5. Propuesta de cambio de denominación del Consejo Sectorial de Bienestar Social por Consejo Sectorial de Inclusión Social y Derechos Sociales.- Aprobación
6. Reglamento de régimen interno del Consejo Sectorial de Inclusión y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Novelda.- Aprobación Inicial
7. Reglamento de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.- Aprobación Inicial
8. Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos de Movilidad Personal de Novelda.- Aprobación Inicial
9. Adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.- Acuerdos que procedan
10. Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de edificaciones sitas en parcela 435, polígono 20 de Novelda.- Admisión a Trámite
11. Consulta preliminar del Mercado en relación con los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Novelda.- Aprobación
12. Rectificación anual del Inventory de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda, Anualidad 2020.- Resolución de recurso de reposición y Aprobación Definitiva

MOCIONES DE URGENCIA

1. Declaración Institucional: El Viñedo del Sol de la DOP Alicante
2. Moción con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI 28 de junio de 2021
3. Moción para instar a la Generalitat Valenciana a eliminar el canon de saneamiento en las viviendas que no vierten sus aguas residuales a las depuradoras
13. Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta
 - Ruegos
 - Preguntas escritas
 - Preguntas orales art. 118.4
 - Dar cuenta de las preguntas orales art. 118.4 pleno ordinario de 1 de junio de 2021

ASUNTOS PROTOCOLO:

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y con carácter previo a la apertura de la sesión se guarda un minuto de silencio en recuerdo de todos aquellos españoles fallecidos por esta pandemia, COVID-19 y del accidente de ferrocarril del pasado viernes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE JUNIO DE 2021.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 1 de junio de 2021, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 1 de junio de 2021, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- **RESOLUCIÓN N.º 2021/1014; NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“Número de resolución: 2021/1014

Fecha de resolución: 01/06/2021

RESOLUCIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes Concejales:

- **Dª GENOVEVA MICÓ SOLER**
- **D. IVÁN JOSÉ NÍGUEZ PINA**
- **D.ª MARÍA DOLORES ABAD GUERRA**

Considerando las resoluciones de Alcaldía núm. 2019/1785 y 2020/1256 de fecha 30 de julio de 2019 y 11 de septiembre de 2020, correlativamente, fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, ampliando el número inicial de los mismos, las siguientes Concejalas:

- **Dª HORTENSIA PÉREZ VILLARREAL**
- **D. CARLOS SALA PENALVA**
- **D.ª MARÍA JESÚS AGÜES MARTÍNEZ-DÍEZ**

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Art. 43.2, en relación con el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Nombrar MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, a la siguiente Concejala:

- D.^a MARÍA LOURDES ABAD MARTÍNEZ

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 38 en relación con el 43 del R.O.F.”

3) INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, EJERCICIO 2020.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de junio de 2021, que literalmente dice:

“El art. 37 del RD 424/2017 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales regula el INFORME RESUMEN ANUAL de los RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO que con ocasión de la aprobación de la cuenta general, deberá elaborar el órgano interventor. Dicho informe será remitido al Pleno y a la IGAE en el primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior con el fin de que sirva al objetivo de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda.

Con el fin de colaboración en la elaboración del Control Interno (básicamente en el apoyo en el Control Financiero Permanente) se licitó y adjudicó el contrato correspondiente con la consultora/auditora FAURA-CASAS quien bajo la supervisión de la Intervención General del Ayuntamiento de Novelda ha realizado y está realizando actuaciones de apoyo en el Control Financiero en base al Plan Anual de Control Interno que elaboró esta Intervención y se dio debida cuenta al Pleno.

Visto el expediente y en base al informe emitido por dicha consultora que ha sido elaborado bajo la supervisión y colaboración de esta Intervención y con el contenido, estructura y formato regulado por la IGAE, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del INFORME RESUMEN ANUAL de los RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO del ejercicio 2020 (Informe n.^º 13 CF – P 2/2021) al objeto de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Novelda, dándose la publicidad normativa que corresponda.

SEGUNDO.- Que por el Presidente de la Corporación y en base a lo establecido en el art. 38 del RD 424/2017 se formalice el Plan de Acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe resumen anterior.

TERCERO.- Que por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se remita el presente Informe Resumen Anual a la IGAE a través de los medios correspondientes.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

4) AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS PARA VERIFICAR QUE LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PREVISTOS EN LA NORMATIVA; EJERCICIO 2020.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, de fecha 30 de junio de 2021, que literalmente dice:

“El artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público regula la realización de una auditoría de sistemas anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas.

En aplicación del art. 220.4 del RD Legislativo 2/2004 del TRLRHL “como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado..., serán enviados al Pleno para su examen.

Visto el expediente y en base al informe emitido por el contratista seleccionado con el fin de colaborar con el Control Interno local por falta de medios internos, **SE PROPONE AL PLENO:**

ÚNICO.- Informar al PLENO de la Auditoría de Sistemas del Registro Contable de facturas del ejercicio 2020.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

5) PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL POR CONSEJO SECTORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS SOCIALES.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2021, que literalmente dice:

“El Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de 6 de junio de 1996, en el que se regulan los Consejos Sectoriales y que posteriormente tuvo dos modificaciones aprobadas por acuerdo plenario el 3 de febrero de 2005 y el 6 de octubre de 2015.

En la última modificación, la referente a los artículos 9 y 10, en su artículo 9 se indica, que se crearán los siguientes Consejos sectoriales:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Bienestar Social
Medio Ambiente
Económico-Social
Deportes
Juventud
Cultura
Normalización Lingüística
Seguridad Ciudadana

El mismo artículo, establece que la relación anterior no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser creados nuevos Consejos Sectoriales, respetando en todo caso el límite que establece el artículo siguiente en cuanto a su número máximo. Así, el artículo 10 del citado Reglamento indica que el número máximo de Consejos Sectoriales no superará el de concejalías delegadas.

En la sesión plenaria celebrada el 5 de noviembre de 2019 esta Corporación creo el Consejos Sectoriales de Bienestar Social, respetando el número máximo establecido por concejalías que en el período actual es de 10.

A la vista del acuerdo por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de enero de 2021, en el que se comprometió el Ayuntamiento de Novelda ante la Generalitat Valenciana a constituir un CONSEJO DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES.

Considerando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios inclusivos de la Comunitat Valenciana prevé en sus artículos 95 y ss la creación de un Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales de ámbito autonómico y los consejos locales de inclusión y derechos sociales, de ámbito local, supralocal o infralocal.

Los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal son definidos en el artículo 99 de la Ley 3/2019 como: “órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de servicios sociales, de conformidad con la estructura territorial prevista en esta ley.” También dispone el artículo 99 que:

- “2. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales podrán ser de ámbito local o de zona, de conformidad con lo que se desarrolle reglamentariamente.
3. Estos consejos tendrán representantes de las entidades locales, de las personas usuarias, de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía, organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las organizaciones profesionales y de las entidades de iniciativa privada colaboradoras del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito territorial.
4. Los consejos de participación sectoriales que tengan creados las corporaciones locales tendrán representación en el consejo local de inclusión y derechos sociales de su ámbito territorial.
5. Los municipios grandes podrán desconcentrar sus consejos locales de inclusión y derechos sociales en cuantas zonas puedan delimitar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6. *En los municipios de menos de 5.000 habitantes podrán incorporar las funciones de los consejos de participación local de inclusión y derechos sociales a los consejos de participación ya constituidos.*

7. *Estos consejos podrán desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en materia de participación, entre otras.”*

El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022, prevé la creación de Consejos Municipales de Inclusión y Derechos Sociales:

“El Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social será elaborado transversalmente por los Ayuntamientos con soporte de los agentes sociales arraigados al territorio y las personas expertas de la ciudad, también podrá trabajarse desde las mancomunidades y otro tipo de agrupaciones de municipios, siguiendo la estructura marco del Plan VICS.

El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales será el órgano encargado del seguimiento y evaluación del plan durante su desarrollo y estará compuesto por el Ayuntamiento o ente local, agentes sociales, personas expertas y personas titulares de derechos sociales.”

La Disposición transitoria octava de la Ley 3/2019 prevé que “El Consejo Valenciano de Inclusión y servicios Sociales, de acuerdo con la normativa que lo regula, asumirá las funciones actualmente ejercidas por el Consejo de Bienestar Social.”

Vista el Informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de junio de 2021.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, P.P., Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Modificar la denominación de Consejo Sectorial de Bienestar Social, adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 5 de noviembre de 2019, para pasar a llamarse **CONSEJO SECTORIAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES**.

SEGUNDO: Que por el Departamento que corresponda se inicien los trámites para designar a los miembros que deban integrar los citados Consejos y constitución de los mismos.

TERCERO: Que se publique este acuerdo en los medios de comunicación que se estimen oportunos, con el fin de dar la máxima información a los ciudadanos de Novelda.

6) REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.-APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de junio de 2021.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 25 de junio de 2021, que literalmente dice:

“La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios inclusivos de la Comunitat Valenciana prevé en sus artículos 95 y ss la creación de un Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales de ámbito autonómico y los consejos locales de inclusión y derechos sociales, de ámbito local, supralocal o infralocal.

Los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal son definidos en el artículo 99 de la Ley 3/2019 como: “órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de servicios sociales, de conformidad con la estructura territorial prevista en esta ley.” También dispone el artículo 99 que:

- “2. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales podrán ser de ámbito local o de zona, de conformidad con lo que se desarrolle reglamentariamente.
3. Estos consejos tendrán representantes de las entidades locales, de las personas usuarias, de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía, organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las organizaciones profesionales y de las entidades de iniciativa privada colaboradoras del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito territorial.
4. Los consejos de participación sectoriales que tengan creados las corporaciones locales tendrán representación en el consejo local de inclusión y derechos sociales de su ámbito territorial.
5. Los municipios grandes podrán desconcentrar sus consejos locales de inclusión y derechos sociales en cuantas zonas puedan delimitar.
6. En los municipios de menos de 5.000 habitantes podrán incorporar las funciones de los consejos de participación local de inclusión y derechos sociales a los consejos de participación ya constituidos.
7. Estos consejos podrán desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en materia de participación, entre otras.”

El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022, prevé la creación de Consejos Municipales de Inclusión y Derechos Sociales:

“El Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social será elaborado transversalmente por los Ayuntamientos con soporte de los agentes sociales arraigados al territorio y las personas expertas de la ciudad, también podrá trabajarse desde las mancomunidades y otro tipo de agrupaciones de municipios, siguiendo la estructura marco del Plan VICS.

El Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales será el órgano encargado del seguimiento y evaluación del plan durante su desarrollo y estará compuesto por el Ayuntamiento o ente local, agentes sociales, personas expertas y personas titulares de derechos sociales.”

La Disposición transitoria octava de la Ley 3/2019 prevé que “El Consejo Valenciano de Inclusión y servicios Sociales, de acuerdo con la normativa que lo regula, asumirá las funciones actualmente ejercidas por el Consejo de Bienestar Social.”

Vista la normativa transcrita, el CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL pasará a denominarse CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DERECHOS SOCIALES. Se considera



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

necesario que dicho Consejo disponga de un reglamento interno que regule su composición y actuaciones.

Visto el informe emitido por el Técnico de Servicios Sociales, de fecha 25 de junio de 2021, que lleva el conforme de la Secretaría."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda y Vox Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento al trámite de información pública por un periodo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones durante este período, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, se publicará en el BOP y entrará en vigor a los quince días de su publicación.

7) REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 21 de junio de 2021, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe de la Técnica Municipal de Deportes, que literalmente dice:

"Que desde la concejalía de Deportes de este Ayuntamiento se ha visto la necesidad de disponer de una herramienta de carácter jurídico mediante la cual se regule el uso y utilización de los espacios deportivos municipales, dado que hasta ahora no se disponía de documento alguno de este carácter que fijara el marco legal de actuación en dichos espacios municipales.

El texto que se presenta se ha redactado conforme a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 7, entre otras competencias municipales: *Aprobar la normativa reguladora del uso y utilización de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas.*



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Este Reglamento responde al objetivo fundamental de regular el régimen del uso, utilización y gestión de las distintas instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Novelda, garantizando los derechos de las personas usuarias, así como estableciendo las obligaciones y deberes de las mismas. Asimismo facilita el diseño de la organización y la identificación de la oferta municipal en materia de deportes, a la vez que contribuye la mejora de la calidad de las prestaciones deportivas en las instalaciones municipales.

Por lo que se considera oportuna y de gran interés su aprobación en aras de conseguir una considerable mejora en la promoción de la educación física y el deporte, facilitando el acceso de la ciudadanía a la totalidad de los servicios, instalaciones y equipamientos municipales de Novelda, dado el creciente y progresivo incremento de la oferta municipal que dispone cada vez más de mayores recursos en materia deportiva.”

Visto el expediente y en base al informe emitido, por la Secretaría General, de fecha 16 de junio de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobación inicial del REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento al trámite de información pública por un periodo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones durante este período, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, se publicará en el BOP y entrará en vigor a los quince días de su publicación.

8) ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Tráfico, de fecha 25 de junio de 2021, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Novelda a través de las Concejalías de Tráfico y Seguridad Ciudadana, y debido a la proliferación de los conocidos Vehículos de Movilidad Personal (VMP), considera necesario el desarrollo de una Ordenanza Municipal que regule las condiciones de utilización y circulación por las vías de competencia municipal.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En orden a la competencia municipal para la aprobación de una ordenanza reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal, el artículo 25.2, en su letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio, como competencia propia, que ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad..

La finalidad de la presente Ordenanza no es otra que compatibilizar la circulación de estos vehículos con el resto de usuarios, especialmente con los mas vulnerables, los peatones y favorecer y garantizar la seguridad vial, con el fin de evitar daños propios y ajenos.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Secretaría General, de 15 de junio de 2021."

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobación inicial de la **ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).**

SEGUNDO: Someter la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas (49.b LRBL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un extracto de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de día siguiente de su publicación íntegra de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9) ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA A LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 23 de junio de 2021, que literalmente dice:

"La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su primitiva redacción, establecía la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, y se da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuado a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otra parte, la Ley 9/2019 estableció un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable, mediante la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, dispone que, reglamentariamente, se establezca la forma y el contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las normas del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal norma encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto a infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunitat Valenciana, y de permitir la integración de ellos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación local adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este acuerdo de adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto los informes técnicos emitidos por la TAG de Urbanismo y por la Sra. Tesorera tras una primera fiscalización con observaciones, en los que clarifican y cuantifican las dudas puestas de manifiesto por el Sr. Interventor.

Visto el segundo informe de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 23/06/2021, se incluye en el punto Cuarto del presente acuerdo el compromiso de adoptar las medidas necesarias en el ámbito presupuestario para garantizar el equilibrio financiero y el cumplimiento de las reglas fiscales.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y cinco abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP)**, ACORDÓ:

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

- a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto a infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que correspondan a edificaciones que se empiecen a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.
- b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.
- c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.
- d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

SEGUNDO. Respecto a las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión respecto a las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, NO se delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

TERCERO. Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se deleguen, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

CUARTO. Adoptar el compromiso de establecer medidas que compensen la minoración del presupuesto de ingresos, en su caso, a partir del momento en que se ponga de manifiesto dicha minoración como consecuencia de la puesta efectiva en funcionamiento de la Agencia



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Valenciana de Protección del Territorio, siempre y cuando esta reducción del presupuesto de ingresos no se vea compensada con una reducción del presupuesto de gastos.

QUINTO. Remitir un certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

10) DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIONES SITAS EN PARCELA 435, POLÍGONO 20 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 23 de junio de 2021, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 23 de junio de 2021, que literalmente dice:

“Con fecha 20 de marzo de 2020, Dña. María Mercedes Anguita Bernabeu presenta por registro de entrada n.º: 3.094, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida del Campet 19, correspondiéndose con la parcela 435 del polígono 20 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

El 12 de febrero de 2021 se dicta Resolución de Alcaldía n.º: 2021/255, visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2021, donde resuelve no admitir a trámite la solicitud presentada por Dña. María Mercedes Anguita Bernabeu, con fecha 20 de marzo de 2020, de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida del Campet 19 (Parcela 435 del polígono 20). Con fecha 24 de marzo de 2021, por la interesada se presenta Recurso de Reposición contra la no admisión a trámite.

El 14 de abril de 2021 se dicta Resolución de Alcaldía n.º: 2021/638, visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2021, donde resuelve Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. María Mercedes Anguita Bernabeu, con fecha 24 de marzo de 2021, por la que se inadmite a trámite la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida del Campet 19 (Parcela 435 del polígono 20) de Novelda.

En fecha 27 de abril de 2021 y registro de entrada n.º: 5.355, la interesada presenta escrito en el cual solicita que se revise la Resolución de Alcaldía n.º: 2021/638, donde se resuelve desestimar el recurso de reposición presentado, entre otros motivos, porque no se ha tenido en cuenta la Certificación del Registro de la Propiedad del histórico de ambas parcelas (parcelas 148 y 435 del polígono 20, que se corresponden con las fincas registrales n.º:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

22.714 y 22.712 respectivamente), que se presentó junto con el Recurso de Reposición de fecha 24 de marzo de 2021 (registro de entrada n.º: 3539).

Con fecha 3 de junio de 2021, a la vista de los informes emitidos, se dicta resolución por la que se estima el recurso extraordinario de revisión presentado por Dña. María Mercedes Anguita Bernabeu para que se someta el procedimiento a la consideración del Pleno de la Corporación

Por el Arquitecto Municipal con fecha 03/05/2021 se ha emitido informe en el siguiente sentido:

“.....”

INFORME

La Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, modificativa de la LOTUP, establece en los arts. 210, 211, 211 bis y 212 un régimen jurídico excepcional aplicable a las viviendas en Suelo No Urbanizable para la minimización del impacto territorial.

El art. 210 de la LOTUP, en la redacción de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, regula las actuaciones de minimización del impacto territorial generado por los núcleos de viviendas irregulares en SNU (densidad ≥ a 3 viv./ha), mientras que el art. 211 de la LOTUP regula el mecanismo para declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial (densidad < 3 viv./ha).

Para la regularización de viviendas en el entorno del Suelo No Urbanizable (SNU) por el procedimiento de Minimización del Impacto Territorial se deben cumplir tres criterios previos:

Criterio 1: Que las edificaciones se encuentren en S.N.U. común o protegido.

Criterio 2: Que las parcelas conserven una parcelación de características rurales.

Criterio 3: Que las edificaciones se encuentren completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014.

Comprobada la documentación a que hace referencia la interesada en su escrito de alegaciones (Certificación del Registro de la Propiedad del histórico de ambas parcelas), se comprueba que efectivamente dicha documentación se aportó junto con el Recurso de Reposición de fecha 24 de marzo de 2021.

Una vez comprobada la citada certificación, se comprueba que efectivamente las fincas registrales existían desde el año 1.949 y que la alteración catastral se produjo de forma posterior (sobre el 9 de junio de 2017).

*Teniendo en cuenta las dos alegaciones presentadas y la documentación a la que hace referencia, el técnico que suscribe tiene a bien **ESTIMAR** las mismas e informar si procede o no la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial.*

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, así como el documento inicial por el cual se solicita la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, se va a proceder a justificar el cumplimiento o no de todos los aspectos que regula el artículo 211, bis de la LOTUP.

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con la base de catastro la parcela tiene una forma irregular (casi trapezoidal) y dispone de una superficie de 1.384,00 m², correspondiendo 165,00 m² a la ocupación de la vivienda existente y el resto (1.219,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 217,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 1.975, existiendo una reforma del año 2.000.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana nº: 03093A020004350000RM y 000201900XH94D0001JZ respectivamente.

De acuerdo con la copia de la escritura aportada y con la Certificación del Registro de la Propiedad, la parcela 435 del polígono 20 se corresponde con la finca registral nº: 22.712, inscrita al tomo 1.724, libro 642, folio 173 vto. del Registro de la Propiedad de Novelda, y tiene una superficie de 1.185,00 m², existiendo sobre la misma las siguientes construcciones:

1. Vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas con una superficie construida de 135,64 m² en planta baja y de 85,36 m² en planta primera.
2. Porche anexo a la vivienda (computado al 100 %) con una superficie construida de 23,40 m²
3. Caseta de aperos con una superficie construida de 5,70 m²

La superficie total construida asciende a: 135,64 + 85,36 + 23,40 + 5,70 = 250,10 m²

La superficie ocupación total asciende a: 135,64 + 23,40 + 5,70 = 164,74 m².

Tal y como ya se informó dentro del seno del expediente nº: 2020-1201W (Inscripción Declaración de Obra Nueva de la finca registral nº: 22.712 del Registro de la Propiedad de Novelda), sobre la parcela objeto de informe se abrieron varios expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística, todos ellos anteriores a la entrada en vigor de la LOTUP. (Años 2002-2004).

Durante los años que se realizaron las citadas infracciones urbanísticas (Años 2002-2004) la parcela catastral sobre la que se realizaron las mismas fue la parcela 148 del polígono 20 (Partida Campet H-2), sin embargo, en el año 2017 se alteró la situación catastral y la parcela 148 dio lugar a dos parcelas catastrales (parcela 148 y 435), quedando unas infracciones en la parcela 148 y otras en la parcela 435.

Con la parcelación actual que existe en la realidad y que se corresponde con la parcelación catastral, se puede afirmar que de los cuatro expedientes de Restauración de la Legalidad Urbanística, tan solo dos se ubican sobre la parcela 435 del polígono 20, objeto de este informe.

Los expedientes de infracción urbanística que recaen sobre la parcela 435 del polígono 20, son los siguientes:

Expediente nº: 138/2003

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Realización de ampliación de unos 15,00 m² de vivienda existente sin guardar retranqueos”

Esta infracción que se realiza sobre la parcela inicial 148 del polígono 20, tras la alteración catastral de fecha 9 de junio de 2017, se localiza sobre la parcela 435.

Expediente nº: 065/2004

Los hechos denunciados en este expediente son:

“Realización de ampliación de vivienda existente en dos plantas en una superficie de unos 9,00 x 9,00 y a menos de 7 metros del lindero”.



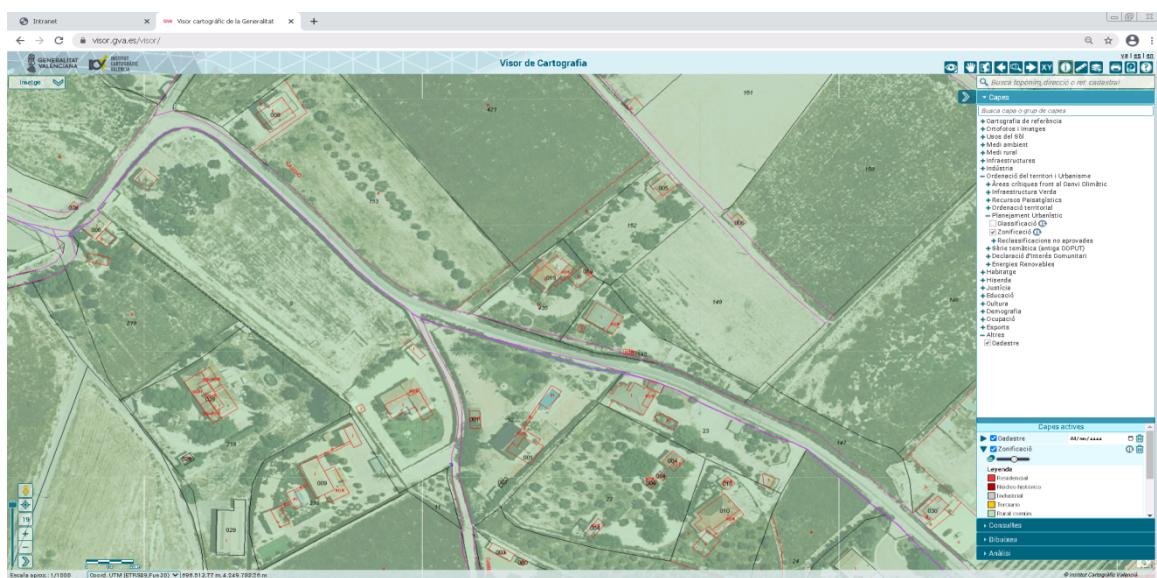
Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta infracción que se realiza sobre la parcela inicial 148 del polígono 20, tras la alteración catastral de fecha 9 de junio de 2017, se localiza sobre la parcela 435.

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

Según las N.N.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Campet 19 (H-2), que se corresponde con la parcela 435 del polígono 20, de Novelda, con referencia catastral: 03093A020004350000RM (suelo) y 000201900XH94D0001JZ (edificación), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELLO NO URBANIZABLE**, calificado como **COMÚN AGRÍCOLA (SNU/CA)**.



Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.

3. Afecciones

La parcela se encuentra alejada del casco urbano de Novelda, cerca de la Loma del Campet, dando frente al Camino del Campet, que conecta el casco urbano con la CV-84 y con la CV-825. Se localiza en una zona bastante antropizada donde existen numerosas parcelas con edificaciones, quedando muy pocas en explotación agrícola.

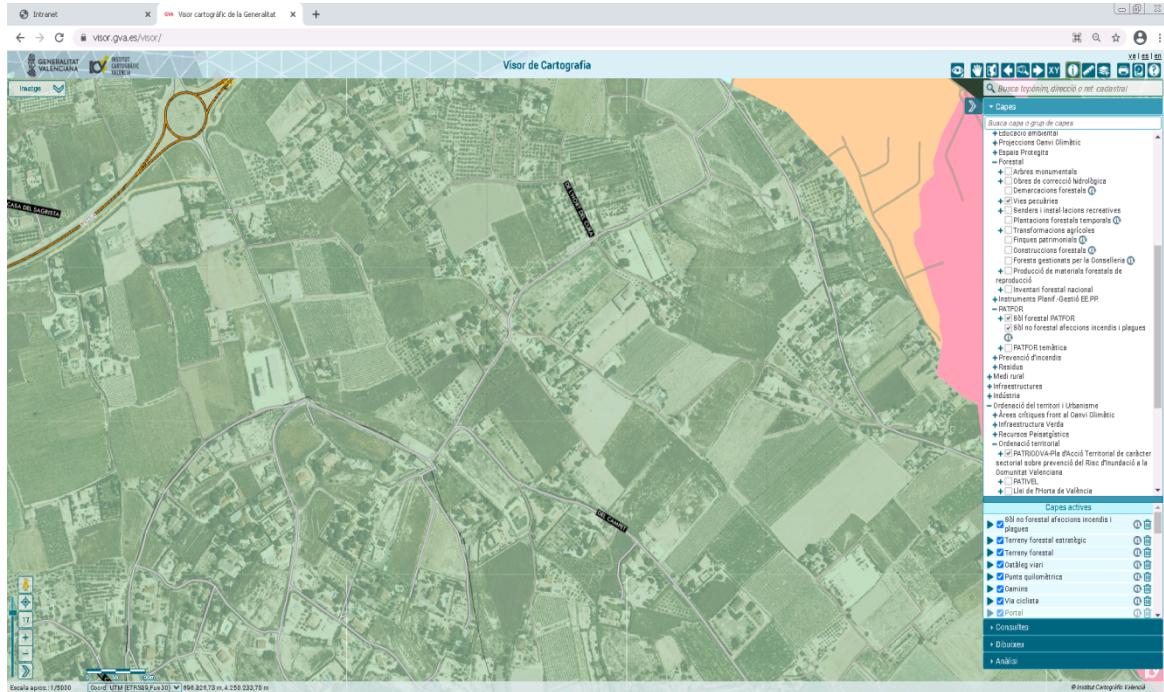
Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), así como tampoco se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Por el camino de acceso a la parcela no discurre ninguna vía pecuaria que pueda afectar la parcela y/o las construcciones en su interior.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

No obstante, se estará a lo dispuesto en cuanto a afecciones se refiere a lo que se establezca en el informe del técnico de medio-ambiente.



4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, (en adelante, LOTUP):

“1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)"

Asimismo, el artículo 211.bis de la citada Ley 5/2014, establece que:

“1. Los propietarios de edificaciones susceptibles de acoger usos residenciales que se encuentren en estos supuestos establecidos en el artículo 210 de esta ley, pero por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado no puedan integrarse en un plan especial de minimización de impactos, deben solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, para lo que deben presentar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ante el ayuntamiento, junto con la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluir las en un ámbito de minimización de impactos de aquellos que regula el artículo 210 de esta ley. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, decisión reglada y singular sobre los requisitos y los supuestos de hecho regulados en esta ley y que no constituye una decisión del plan general estructural. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no se pueden aplicar los requisitos establecidos en el artículo 197.b de esta ley."

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados, y por último establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, y de la alteración catastral practicada en enero de 2017, la parcela inicial 148 dio lugar a dos parcelas (148 y 435), habiendo modificado su configuración, pero no su situación registral, que tal y como ha quedado claro, comprobada la Certificación del Registro de la Propiedad de Novelda, figuraban desde el año 1.949.

Por lo tanto, queda justificado que la parcela objeto de informe conserva las características rurales y no ha sido sometida a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.

*De acuerdo con los antecedentes expuestos, los expedientes de infracción urbanística abiertos sobre la parcela objeto de informe, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la construcción principal está destinada al **uso residencial** y el resto de construcciones y/o edificaciones tienen usos complementarios a la misma (porche, almacén, etc).*

Por lo tanto, queda justificado que la construcción principal esta, a día de hoy, destinada al uso residencial y que el resto de construcciones se destinan a usos complementarios al de vivienda unifamiliar, tales como porche, almacén, etc.

4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

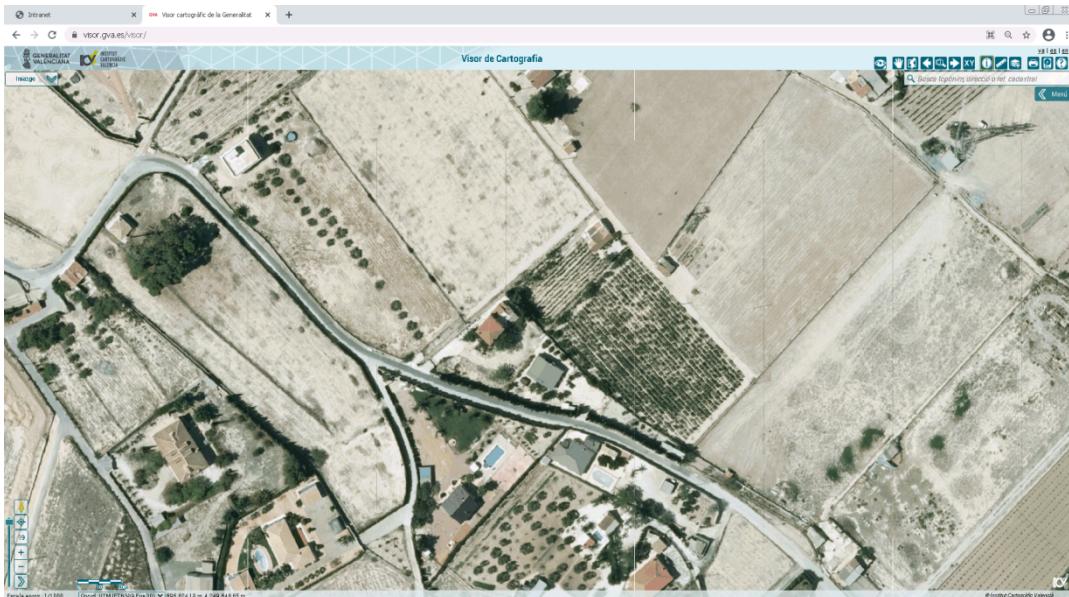
Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014. Se comprueba como la traza exterior de las construcciones no ha sufrido variación alguna desde el año 2.014 hasta la actualidad, a excepción del citado cobertizo para vehículos.

Por lo tanto, queda justificado que las construcciones estaban terminadas completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014.

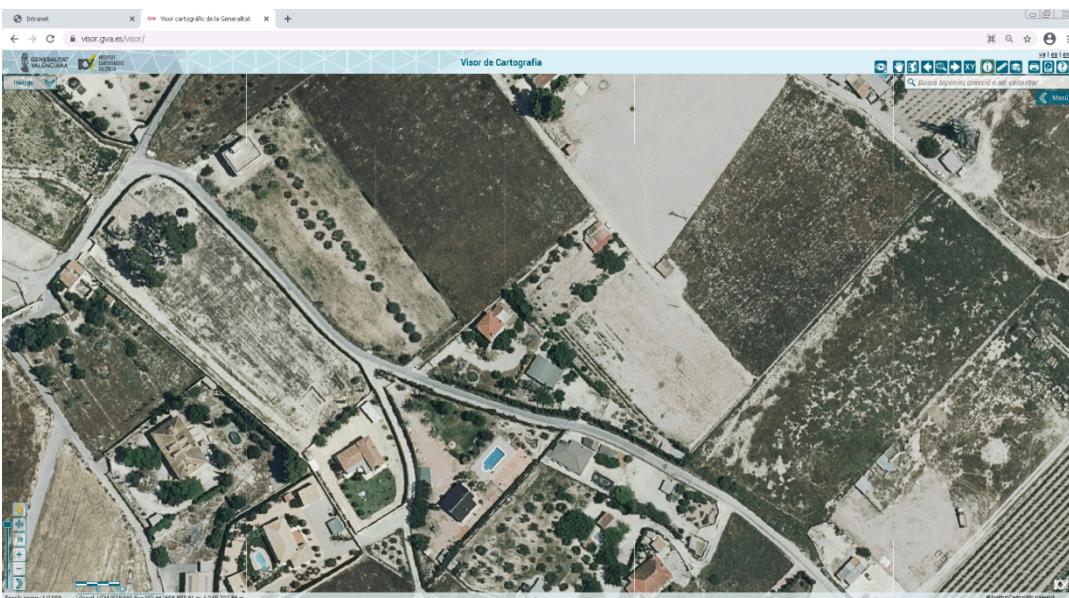


Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2014



Ortofoto aérea vuelo año 2020

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

Teniendo en cuenta que las alegaciones presentadas en su escrito de fecha 27 de abril de 2021 (registro de entrada n.º: 5.355), han sido estimadas por el técnico que suscribe, la propuesta de delimitación del ámbito de la agrupación de viviendas quedaría del siguiente modo:



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Por lo tanto, queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados, al haber quedado justificado que la densidad de viviendas del ámbito considerado es inferior a 3 vivs/ha.

5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o n.º de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 197.b).4º de la LOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo del propietario.”



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 196 de la LOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, **el vallado de parcela que de frente al Camino del Campet deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino**. Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitarán los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminarán, adecuarán o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaque respecto del entorno.

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementarán, o en su caso sustituirán por las siguientes:

- Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.
- Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.

C. Condiciones de los servicios/installaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se adopte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación acústica.

D. Condiciones de la edificación y de la parcela

Construcciones existentes

Dado que la situación real de las construcciones coincide con las que se han inscrito en el registro de la propiedad, el técnico que suscribe no estima que se deba derribar ninguno de las mismas.

Las construcciones existentes en el interior de la parcela son las siguientes:

1. Vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas con una superficie construida de 135,64 m² en planta baja y de 85,36 m² en planta primera.

2. Porche anexo a la vivienda (computado al 100 %) con una superficie construida de 23,40 m²

3. Caseta de apertos con una superficie construida de 5,70 m²

La superficie total construida asciende a: 135,64 + 85,36 + 23,40 + 5,70 = 250,10 m²

Sobre la vivienda existente se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- *La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.*
- *Se evitaran plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.*
- *Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.*
- *Se evitaran las especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- *En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".*

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar, el porche anexo y el cuarto de aperos que se localizan en la parcela 435 del polígono 20, Paraje Campet 19 (H-2) de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho. El almacén deberá ser objeto de demolición en la solicitud de la licencia de minimización.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 180.bis de la LOTUP, tras la obtención de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), la interesada deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 180 bis y concordantes de la LOTUP, y que recojan todos los condicionantes edificatorios expresados en el punto 5 del presente informe.

La DT 14.a.2 de la LOTUP indica: "A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 210 y siguientes de esta ley, hasta el comienzo del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio".

Ello supone que el ayuntamiento no puede conceder una licencia de minimización individualizada hasta el momento en que la Agencia este en funcionamiento.

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos."

Por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 22 de junio de 2021 se ha emitido el siguiente informe:

"....."

- Que con fecha 20 de marzo de 2021, Dña. María Mercedes Anguita Bernabeu presenta por registro de entrada n.º 3.094, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida de Campet 19, correspondiéndose con la parcela 435 del polígono 20 del municipio de Novelda.
- Que La Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, modificativa de la LOTUP establece en sus artículos 210, 211, 211 bis y 212 un régimen jurídico excepcional aplicable a las viviendas en Suelo No Urbanizable para la minimización del impacto territorial.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que según los datos obrantes en el expediente, y según lo indicado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 3/05/2021, “[...] la parcela tiene una forma irregular (casi trapezoidal) y dispone de una superficie de 1.384,00 m², correspondiendo 165,00 m² a la ocupación de la vivienda existente y el resto (1.219,00 m²) al espacio libre de parcela. La superficie construida de las edificaciones existentes asciende a 217,00 m² y de acuerdo con la base catastral datan del año 1.975, existiendo una reforma del año 2.000.”
- Que la parcela 435 del polígono 20 de Novelda, está situada en la partida del Campet, cerca de la denominada Loma del Campet, haciendo fachada con el camino municipal del Campet, que rodea por el norte la Loma del Campet. La zona se encuentra muy antropizada, con presencia de otras parcelas con edificaciones residenciales en su entorno, existiendo al Norte y al Oeste parcelas con antiguos cultivos.
- Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en la parcela 435 del polígono 20 del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Agrícola, comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:

FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN	AFECCIÓN
LIC	No
ZEPA	No
Red Natura 2000	No
ZEC	No
PATFOR	No
Paraje Natural	No
Habitats	No
Microrreserva	No
PATRICOVA	No
Monte catalogado	No
Paisaje Protegido	No
Vías pecuarias	No

- Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en la parcela 435 del polígono 20 del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar:
- Vegetación:** Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.
- Preservación del paisaje:** Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.

Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones ambientales a la actuación promovida en la parcela 435 del polígono 20 del municipio de Novelda, no obstante, habrá que referenciarse a lo establecido por el Arquitecto Municipal en su informe.

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada, el porche anexo y el cuarto de aperos cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarados en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 211 bis.1 de la LOTUP.

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 210 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), destacando el 211 bis referido a las “Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable”.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por Dña. María Mercedes Anguita Bernabeu en fecha 20/03/2020 y 24/03/2021 y declarar que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar, el porche anexo y el cuarto de aperos que se localizan en la parcela 435 del polígono 20, Paraje Campet 19 (H-2) de Novelda, reúnen los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y para considerar su declaración de **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 211 bis de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

El almacén deberá ser objeto de demolición en la solicitud de la licencia de minimización.

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 197.b).4º de la LOTUP:

“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo del propietario.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 196 de la LOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos

De acuerdo con la ordenanza reguladora de los usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos rurales municipales, el vallado de parcela que de frente al Camino del Campet deberá quedar retranqueado al menos a 4,00 m del eje del camino. Las características del vallado serán las que se regulan en la propia ordenanza y en cualquier caso garantizarán una correcta integración en el territorio, debiendo armonizar con el carácter rural y aislado de la zona.

En general, se recomienda el empleo de barreras vegetales con arbolado de porte y densidad apropiados con el entorno. Se evitarán los vallados de obra opacos y que supongan impacto y barrera visual.

Queda prohibido el vallado con el uso de material reciclado como somieres, trozos de chapa y/o madera y similares.

Se eliminarán, adecuarán o sustituirán los cierres exteriores de la parcela, según el caso, evitando dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar. La selección de colores y materiales se hará de manera que no destaque respecto del entorno.

En las zonas inundables, los vallados deberán ser permeables al flujo del agua a partir de 30 cm de altura y en todo su perímetro.

En entornos con elevado riesgo de incendios forestales las medidas anteriores se complementaran, o en su caso sustituirán por las siguientes:

Se desaconseja el empleo de pantallas vegetales.

Los cerramientos serán de obra con una altura mínima de 1 metro, para frenar la radiación hacia el interior de una parcela, en caso de incendio.

C. Condiciones de los servicios/instalaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora.

Evacuación de aguas residuales



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *DBO₅ ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se adopte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación acústica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Dado que la situación real de las construcciones coincide con las que se han inscrito en el registro de la propiedad, el técnico que suscribe no estima que se deba derribar ninguno de las mismas.

Las construcciones existentes en el interior de la parcela son las siguientes:

1. Vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas con una superficie construida de 135,64 m² en planta baja y de 85,36 m² en planta primera.
2. Porche anexo a la vivienda (computado al 100 %) con una superficie construida de 23,40 m²
3. Caseta de aperos con una superficie construida de 5,70 m²

La superficie total construida asciende a: 135,64 + 85,36 + 23,40 + 5,70 = 250,10 m²

Sobre la vivienda existente se deberá garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de paisaje.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- *La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.*
- *Se evitaran plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.*
- *Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.*
- *Se evitaran las especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- *En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".*

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Siempre que sea factible (en función de la superficie de parcela y del porcentaje de ocupación sobre parcela neta de las construcciones existentes en su interior), se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

TERCERO: Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

- Vegetación: Se deberá plantear la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.
- Preservación del paisaje: Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, por lo menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.

CUARTO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

QUINTO: No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la presente declaración queda supeditada a lo dispuesto por la Disposición transitoria decimocuarta de la LOTUP, de tal modo que, no se podrá tramitar la correspondiente licencia de legalización hasta tanto la Agencia Valenciana de Protección del Territorio esté en pleno funcionamiento, suspendiéndose, en consecuencia, la tramitación del procedimiento.

SEXTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11) CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 23 de junio de 2021, que literalmente dice:

"Habida cuenta que el actual contrato para la prestación del "Servicio de Limpieza Vial, Recogida y Transporte de Residuos del municipio de Novelda" finaliza su vigencia el próximo 21 de marzo de 2022.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta del Concejal de Contratación de fecha 21 de junio de 2021 indicando la necesidad de iniciar un nuevo expediente de contratación para que continúe prestándose dicho servicio básico, abarcando las labores de recogida de residuos, mediante el sistema a definir, en todo el término municipal de Novelda, incluyendo las labores de limpieza viaria en las zonas urbanas, en espacios públicos y en las principales vías de comunicación que se determine, y la conveniencia de dirigir consultas preliminares de mercado a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el documento de Consulta preliminar del mercado sobre los documentos preparatorios del "Contrato de servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Varia del municipio de Novelda" redactado por el Técnico Municipal de Calidad Ambiental en fecha 22 de junio de 2021 y que literalmente dice:

"Consulta preliminar del mercado sobre los documentos preparatorios del Contrato de servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Varia del municipio de Novelda"

1. Objeto general de la consulta preliminar.

El objetivo de la presente Consulta Preliminar, es obtener propuestas preliminares de todos aquellos profesionales que puedan estar interesados en prestar el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Novelda.

Cabe señalar que no es objetivo de la presente consulta preliminar obtener propuestas finales. Dichas propuestas finales serán objeto de un posterior proceso de licitación. Esta consulta preliminar no forma parte de un contrato ni representa un compromiso de contratación por parte del Ayuntamiento de dicho servicio.

Una vez analizadas las respuestas obtenidas en la consulta preliminar, se realizará un informe al respecto, informe que servirá de base para la concreción de los pliegos de cláusulas administrativas específicas y del pliego técnico que deberán regir el futuro "Contrato de servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Varia del municipio de Novelda".

La información técnica recogida en el presente documento se proporciona a título orientativo, siendo una sinopsis de la información que se publicará en el expediente definitivo, y que se colgará en el plataforma digital correspondiente. Se realiza una exposición del alcance del contrato actual y de las necesidades planteadas a grandes rasgos. Por otra parte, se aporta una descripción básica de los medios que en la actualidad se emplean, como posible punto de partida para conocer el servicio en la actualidad.

2. Objetivo específico.

El objetivo principal de esta consulta es el establecer un precio orientativo de prestación del servicio en función del mercado, atendidas a las numerosas variables técnicas, organizativas y tecnológicas que pueden intervenir en la formación de este presupuesto, con el fin de permitir una adecuada concurrencia competitiva, entre las empresas especialistas del sector, en el futuro proceso de licitación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Indicar que también se pretende recabar los aspectos clave, para la concreción del servicio base a exigir a los licitadores, que serán recogidos en los futuros pliegos de prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Novelda.

3. Régimen jurídico.

La consulta preliminar del mercado se lleva a cabo al amparo del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que permiten a los poderes adjudicadores la realización de consultas del mercado, con vistas a preparar la contratación e informar acerca de sus planes y sus requisitos de contratación, con anterioridad al inicio del procedimiento.

De forma específica, respecto a la definición del presupuesto base de licitación, la presente consulta preliminar se realiza al amparo del artículo 100 de la Ley 9/2017, que establece que el presupuesto base de licitación marcará el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, y que la administración contratante, cuidará de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

4. Participantes.

Podrán participar en la consulta las personas físicas o jurídicas interesadas en presentar el servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, que deberán reunir la solvencia técnica y económica requerida.

*Los participantes deberán completar el cuadro de **Cuestiones planteadas en la consulta preliminar** (apartado 14 del presente documento), para ello se define los aspectos clave a considerar en el futuro contrato, así como la información del contrato vigente que incluye los servicios prestados.*

Se admitirá la presentación de varias propuestas o soluciones por parte de una misma persona física/jurídica.

Indicar que la consulta preliminar tiene un carácter meramente informativo, y que la participación en la presente consulta, no impedirá la presentación de ofertas en el momento de la licitación que posteriormente se elabore.

5. Plazo de participación.

Se concederá un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la consulta en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. Metodología y desarrollo de la consulta.

La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información, en ningún caso podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación en la contratación pública, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La consulta se llevará a cabo por escrito mediante la presentación de alegaciones o propuestas por escrito. Las propuestas se remitirán al siguiente correo electrónico contratacion@novelda.es

En caso de que sobre las cuestiones planteadas se planteen dudas, o necesidades de clarificación, podrán realizarse reuniones con los Servicios técnicos Municipales, o plantear las dudas técnicas al correo electrónico calidadambiental@novelda.es

Durante el plazo mencionado en el punto 5, los interesados deberán remitir un correo electrónico a la dirección mencionada, indicando expresamente su voluntad de participar en la presente consulta preliminar y remitiendo a su vez el documento en el que sinteticen sus propuestas. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no haya sido enviada por el procedimiento previsto en esta consulta.

Finalizado el período de consultas se realizará un informe de síntesis de los resultados de las consultas realizadas. En el informe constarán todas las aportaciones recibidas por parte de los participantes en la consulta, las entidades que, en su caso, hayan sido consultadas, y las posibles aclaraciones más relevantes que se hayan gestionado.

Este informe formará parte del expediente de contratación y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el mismo momento en que se publique el anuncio de licitación. Este informe respetará en todo caso el principio de confidencialidad.

7. Transparencia y confidencialidad.

Las aportaciones realizadas (alegaciones, propuestas, aportación de documentos técnicos) por los participantes, serán tomadas en consideración en la definición de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que regirán el futuro contrato, respetando en todo caso los principios de transparencia e igualdad de trato y no discriminación. El nivel de confidencialidad declarado por los participantes en sus documentos, no podrá ser tal que impida a los Servicios Técnicos municipales cumplir este cometido.

Los Servicios Técnicos municipales respetarán los aspectos que los participantes consideren confidenciales, que no serán revelados en ningún caso. Serán los participantes quienes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideran que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial.

Podrán ser considerados confidenciales aquellos aspectos que contengan secretos técnicos o comerciales, u otros aspectos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea para este futuro procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los Servicios Técnicos municipales no revelarán a los participantes en la consulta las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas conocidas íntegramente sólo por los Servicios Técnicos municipales responsables del contrato, que las ponderará y las utilizará, en su caso, para preparar la eventual licitación posterior.

8. Protección de secretos comerciales.

Se garantiza la protección de toda información considerada secreto comercial. Se entenderá por secreto comercial lo definido en el artículo 2 de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

9. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el órgano de contratación almacenará en un fichero, que será de su propiedad, los datos de contacto de los participantes en la consulta preliminar al mercado. Estos datos se mantendrán con el propósito exclusivo de facilitar el contacto durante el procedimiento de consulta preliminar al mercado.

10. Contratación del servicio.

Una vez concretada definitivamente las especificaciones técnicas y de las cláusulas administrativas del contrato, teniendo en cuenta las conclusiones de la presente consulta, los Servicios Técnicos Municipales impulsarán las actuaciones necesarias para que se inicie el correspondiente procedimiento de contratación.

Con carácter general, el órgano de contratación, al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el apartado 6.

De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados. El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.

El procedimiento de contratación del servicio objeto de la consulta estará abierto a todas las ofertas posibles que cumplan las condiciones establecidas en la licitación, con independencia de que sus proponentes hayan participado o no en la consulta preliminar al mercado.

La entrega de propuestas en la Consulta Preliminar al Mercado no comportará la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes a la hora de adjudicar el contrato indicado, ni se reconocerá como criterio de adjudicación o como valor ponderable favorable.

11. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del servicio abarca la recogida de residuos y limpieza viaria de todo el término municipal de Novelda. Indicar que Novelda es un municipio de España que se sitúa al sur de la Comunidad Valenciana, en el interior de la provincia de Alicante y la comarca del Medio Vinalopó. El municipio de Novelda tiene una población con 25.651 habitantes (2019, INE).

Novelda cuenta con una superficie de 75,7 km² y se sitúa a 241 m de altitud sobre el nivel del mar, en el corazón de la comarca del Medio Vinalopó. Al norte limita con Elda y Petrer, al noroeste con Monóvar, al nordeste con Petrer, al oeste con la Romana, al sur con Aspe y al sureste con Monforte del Cid.

El municipio cuenta con 3.741.882 m² de suelo urbano, y en cuanto a su parque edificatorio, el municipio cuenta con un total de 13.606 viviendas familiares, según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (2017). La mayor parte de las viviendas son de tipo unifamiliar, de una altura



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

inferior a los 15 metros. Además, el 85,5% de las viviendas se concentran en el casco urbano, Barrio de la Estación y la urbanización de Els Montesinos.

A nivel general, la disposición de las viviendas y trama urbana, no es especialmente problemática ni en el núcleo urbano ni en las pedanías. Sin embargo, la trama urbana del casco histórico y el entorno del Ayuntamiento, presenta una disposición especial, con calles estrechas.

12. Objetivos clave para el futuro contrato.

Tomando como referencia el servicio que se presta actualmente en el municipio (descrito en el apartado 13), se pretende mejorar y adaptar el nuevo servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Vial del municipio de Novelda, tomando como referencia los siguientes objetivos clave:

Puesta en marcha, de forma inminente, de una recogida segregada de los biorresiduos (residuos orgánicos) generados en la población.

Evolución de la estructura y medios necesarios para la prestación del servicio, de una visión resultadista y de ejecución de tareas, hacia una visión de mejora de la calidad del servicio, con el objetivo último de minimizar el número de quejas que pudiera resultar del servicio (contenedores rotos, desbordamiento de contenedores, falta de limpieza en calles, etc.).

Potenciación y mejora del servicio de recogida selectiva en la población, en todas las fracciones de residuos de gestión municipal.

Potenciación de la limpieza viaria mecanizada y mixta en la población.

Mejora del servicio de limpieza del mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos (Contenedores y su entorno inmediato).

Mejora de las áreas de aportación de residuos en la zona de campo, tanto en procedimiento de limpieza como soluciones técnicas/constructivas de las áreas.

Implantación de sistema de control por medio GPS, telecontrol, etc. de todos los medios adscritos al contrato (limpieza viaria y el de recogida de residuos).

Puesta en marcha de soluciones técnicas, en cuanto a procedimientos, maquinaria y vehículos, con mayor grado de sostenibilidad ambiental, en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030 y Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, a los que se encuentra adherido Novelda.

Propuesta de mejoras sociales para la plantilla de personal, tanto en búsqueda de la paridad en los puestos de trabajo, política de contratación con criterios sociales y fórmulas para la conciliación familiar y desarrollo profesional.

13. Información básica del contrato vigente.

13.1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

En la actualidad, URBASER, S.A. es la empresa adjudicataria responsable del servicio de Limpieza Vial y Recogida de R.S.U. en el Municipio de Novelda, por acuerdo de Pleno de fecha 18/01/2007, fecha de firma del contrato 5/02/2007 y fecha de inicio de prestación del servicio 21/03/2007. El contrato presentó un importe de 1.755.260,24 €, y una duración inicial de 10 años.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El contrato viene regido por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídico – Administrativas Particulares del Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda, el Pliego de Prescripciones Técnica Particulares del Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda, la propia oferta de prestación de servicio presentada por Urbaser,S.A. que quedó incorporada al contrato y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de referencia.

El 2 de diciembre de 2010, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, se acordó el ajuste del servicio de Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda, que consistió principalmente en: Eliminación del servicio de recogida de R.S.U. los días festivos y domingos, Reducción al 50 % del coste producido por sustitución de vacaciones de la plantilla, Reducción de parte de la partida destinada a campañas de concienciación, Amortización de una plaza vacante y la Eliminación de la mejora ofrecida de “Nueve puntos de contenedores soterrados”. Este ajuste del servicio prestado por URBSER, S.A., conllevo un ahorro total de 225.009,62 € para el año 2011, y de 178.383,86 €/año para el resto de años de duración de la contrata.

El 13 de agosto de 2012, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, se acordó un segundo ajuste del servicio, que consistió principalmente en: Eliminación del coste por sustitución de vacaciones (50 %), Eliminación del coste por absentismo, Amortización de vacante por jubilación, Eliminación de la totalidad de la partida para campañas de concienciación, Eliminación de las jornadas nocturnas y la Venta de vehículos adscritos al servicio. Este segundo ajuste del servicio prestado por URBSER, S.A., conllevo un ahorro anual de 160.817,27 €/año para el resto de años de duración de la contrata.

En la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Novelda, celebrada el día 17 de marzo de 2017, se adopto el acuerdo de “Servicio público de Limpieza urbana y recogida de residuos del municipio de Novelda.- Aprobación de la prórroga y modificación del contrato”, acuerdo que incluía la prorroga del servicio en 5 años, y la recuperación de los siguientes servicios: La recogida de residuos domiciliarios los domingos y festivos en el casco urbano (365 días año), La sustitución de personal en vacaciones (peones y conductores), La sustitución de absentismo de personal en plantilla (peones y conductores), La gestión y explotación del Ecoparque Municipal (con apertura con personal propio del servicio y la gestión de los residuos peligrosos -5.000 €/año-), La empresa adjudicataria deberá gestionar y explotar con personal propio el Ecoparque Municipal, incluyendo la correcta gestión de los residuos recogidos en el mismo, Adquisición de contenedores para RSU (150 contenedores de carga trasera), Adquisición de contenedores para recogida selectiva de residuos (50 nuevos contenedores, de carga superior, para la recogida selectiva de residuos envases y papel-cartón), Campañas de educación ambiental, sensibilización y/o puesta en marcha sistemas de control de los servicios (5.000 € anuales).

Destacar que en la prorroga del servicio acordada en el año 2017, se establecio la construcción de una nave y zona de aparcamiento de vehículos, en terreno cedido de propiedad municipal. Las instalaciones se presupuestaron en 257.414,85 €, a pagar en 10 años.

Que el Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda, definido tras la firma de la prorroga, presenta un canon de 1.307.664,30 €, a lo que hay que incrementar los Gastos Generales y Beneficio Industrial aplicados por el adjudicatario (11,23 %), y el Impuesto de Valor Añadido, resultando finalmente un canon anual de 1.599.966,51 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Que en fecha 3 de marzo de 2020, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, se acordó una modificación del contrato del Servicio de Limpieza Pública (Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos) del municipio de Novelda, al objeto de hacer frente a los nuevos requisitos de mejora del servicio de recogida selectiva de residuos, con la ampliación y puesta en marcha de los siguientes servicios: Refuerzo de recogida selectiva del turno del tarde, con un desdoblamiento del servicio, incluyendo el coste de 1 conductor de recogida día (247 jornadas), cesión de un camión de carga superior por parte de URBASER, S.A. (247 jornadas), descuento por los ingresos por venta de materiales y subvenciones cedidas derivadas del SIG (Sistema Integrados de Gestión), Recogida de cartón comercial puerta a puerta semanal, con el coste de de 1 conductor 52 jornadas al año, Servicio de refuerzo para los fines de semana (domingos y festivos) con el coste de 1 peón de limpieza y 1 conductor de limpieza para 66 jornadas. Con un coste global para la ejecución de estos servicios de 72.627,63 €/año, por lo que resulta un canon total de prestación de servicio de 1.672.594,14 €/año.

13.2. SERVICIOS PRESTADOS

13.2.1. RECOGIDA DE RESIDUOS

- **Recogida de residuos doméstico y similares.**

El servicio consiste en la recogida de residuos domésticos y residuos comerciales, así como los residuos generados en servicios e industrias asimilables a urbanos. La recogida principal se realiza mediante el vaciado de los contenedores de carga trasera, de 1000 lts de capacidad, instalados en la vía pública. En la actualidad son cerca de 500 unidades las instaladas. El vaciado de los mismos se realiza 365 días al año.

El servicio también contempla el vaciado de los contenedores de residuos domésticos instalados en la zona de campo del municipio. Estos contenedores se sitúan en margenes de caminos municipales, distribuidos en 97 puntos, existiendo en algunos casos agrupaciones de 2 o 3 contenedores, sumando un total de 107 contenedores de carga trasera, de 1.000 lts de capacidad, instalados en la zona de campo. El vaciado de los mismos se realiza 305 días al año.

También se incluye en el servicio la retirada de basuras domiciliarias, incluso animales muertos, que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública o en solares lindantes a las mismas, procediendo a su retirada inmediatamente después de haberse comunicado a los servicios correspondientes la necesidad de su realización.

En el servicio se incluye el transporte de los residuos a las instalaciones del Consorcio de Residuos A-5, en la Sierra del Cremats de Elche.

- **Recogida selectiva.**

La empresa adjudicataria realiza el servicio de vaciado de los contenedores de envases ligeros y de papel-cartón del municipio, incluyendo el transporte a la planta del Consorcio A-5 de los envases ligeros y de papel-cartón a gestor autorizado.

Existen 120 contenedores de carga superior, doble gancho, de 3.000 lts de envases ligeros, y 120 contenedores de papel-cartón de las mismas características, distribuidos todos en zona urbana y periurbana.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La frecuencia de recogida de los contenedores está planificada 3 días a la semana para los residuos de envases ligeros (turno de mañana y tarde) y dos días a la semana para los residuos de papel-cartón (turno de mañana y tarde).

Se incluye en este apartado la recogida de pilas, de los contenedores distribuidos en edificios municipales y comercios asociados, con una frecuencia mensual, y su traslado a las instalaciones del Ecoparque municipal.

Por último se incluye la recogida de cartón comercial puerta a puerta, con una periodicidad de 1 día a la semana, en aquellos comercios y establecimientos acogidos a la iniciativa.

• **Recogida de enseres domésticos**

Este servicio consiste en la recogida de los enseres domésticos depositados en la vía pública, previo aviso telefónico. Por enseres domésticos se entenderán los objetos de grandes dimensiones o peso, como muebles, electrodomésticos, aparatos sanitarios, y en general objetos que por sus características y dimensiones no puedan depositarse en los contenedores situados en la vía pública. El servicio es prestado 2 días por semana.

• **Gestión del ecoparque**

El ecoparque municipal o punto limpio, es una instalación municipal cerrada y vigilada, destinada a la recepción y almacenamiento temporal y selectiva de aquellos residuos urbanos que no son objeto de recogida en acera, con la finalidad de facilitar y garantizar una adecuada gestión de los mismos. El ecoparque constituye, por tanto, un sistema de recogida selectiva, para uso de los ciudadanos, ubicado en la C/ Ciudad de Camagüey, en el Polígono Industrial Santa Fe.

El ecoparque es atendido por operarios del servicio de limpieza pública, con una apertura definida de 49 horas/semana, de lunes a sábado. El servicio contempla la gestión de residuos, con la entrega de los residuos a los SIG conveniados, y el vaciado de aquellos residuos gestionados a través del punto de vertido controlado de TMA,S.A. existente en el municipio, por lo que la empresa contratista solo tiene que hacer frete al coste de gestión de los residuos peligrosos recogidos en el Ecoparque (envases contaminados, filtros, aceite de automoción, etc.)

• **Limpieza y mantenimiento de contenedores.**

La empresa adjudicataria realiza el servicio de mantenimiento de contenedores instalados en la vía pública, con la limpieza periódica de los mismos y la limpieza del entorno de los contenedores y áreas de aportación de las zonas de campo. La limpieza de los contenedores de RSU se realiza con una frecuencia mensual, y con una frecuencia quincenal en época veraniega, por medio de un camión específico lavacontenedores.

13.2.2. LIMPIEZA VIARIA

La limpieza viaria es ejecutada en todo el casco urbano, organizado en 13 sectores, 10 de los cuales son atendidos de lunes a sábado de 6:00 a 12:25 h, 2 sectores son atendidos en días alternos y 1 sector (Barrio la Estación) es atendido 2 veces por semana. En la limpieza de estos sectores predomina el barrido manual de calles, eliminación de malas hierbas y la limpieza de parques pavimentados incluidos en el sector, así como el vaciado de papeleras.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Existe planificado un servicio de repaso de tarde, dotado de 1 peón, así como un servicio de refuerzo para los fines de semana (domingos y festivos) dotado de 1 peón de limpieza y 1 conductor de limpieza.

El servicio de limpieza también contempla 2 conductores y 1 peón de limpieza para realizar labores de apoyo al barrio manual y los siguiente servicios específicos:

- *Barrido-baldeo manual de aceras y/o calzadas.*
- *Barrido mecánico.*
- *Barrido de repaso en zonas predeterminadas.*
- *Escarceo de todas las hierbas que aparezcan en las calles del casco urbano.*
- *Conservación y limpieza de sumideros e imbornales.*
- *Limpieza de parques y zonas de recreo pavimentadas.*
- *Limpieza del mobiliario urbano (bancos, papeleras, postes de farolas y semáforos (hasta una altura de 2,5 m.), etc.).*
- *Limpieza de los alcorques abiertos y cerrados.*
- *Limpieza de excrementos de animales.*
- *Servicio de limpieza en domingos y festivos.*
- *Vaciado de papeleras.*
- *Mantenimiento de papeleras.*
- *Vaciado de papeleras de zonas caninas.*
- *Limpieza de pintadas y grafitis en fachadas*
- *Limpieza y retirada de pancartas y banderolas en la vía pública*
- *Limpieza de señalizaciones verticales, de accesos y de tráfico*
- *Limpieza de manchas de aceite, adhesivos en suelos, chaflanes y puntos de aportación de residuos*
 - *Limpiezas con motivo de fiestas, ferias y actos públicos en general*
 - *Limpieza de hojas, frutos y demás restos vegetales caídos sobre aceras y jardines pavimentados.*
 - *Eliminación de malas hierbas en aceras, calzadas, medianas y zonas pavimentadas ajardinadas.*
 - *Barrido de repaso de tardes.*
 - *Limpieza en casos de emergencia.*
 - *Limpieza en fiestas, ferias y actos.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

13.3. INSTALACIONES FIJAS.

Las instalaciones principales del servicio de Limpieza se sitúan en Polígono Industrial el Fondonet, calle Xirichola, parcela 13, de Novelda. Las instalaciones cuentan con una nave taller de 180 m², vestuarios (53 m²), oficinas (20 m²), zona de lavadero y zona de aparcamiento de vehículos vallada de 1.224 m². Las instalaciones fueron ejecutadas sobre terreno municipal, con una inversión pendiente de amortizar para el futuro contrato de 158.739,16 € (a fecha 1 de mayo 2022), algo que deberá ser repercutido en los costes del servicio.

Aunque en la actualidad hay cedidas unas pequeñas dependencias municipales que son usadas para el retén del servicio de limpieza viaria (cuartelillo), en el futuro contrato se deberá contemplar el alquiler de un local, en un lugar céntrico del casco urbano, para que pueda ser usado como retén del servicio de limpieza viaria, y acondicionado de vestuarios, servicios, zona de almacenamiento de carros de limpieza y otros útiles, etc.

13.4. MEDIOS MATERIALES. MAQUINARIA Y VEHÍCULOS.

A continuación describimos la maquinaria utilizada actualmente en el servicio, indicando que la totalidad de la misma se encuentra amortizada y en la recta final de su vida útil, por lo que deberá indicarse por parte de la futura empresa de gestión del servicio, que vehículos y maquinaria podría quedar como reserva, nunca como maquinaria ni vehículos principales, para el servicio contratado:

VEHÍCULOS				
Vehículo	Marca	Matrícula	Año Fab.	Observaciones
BARREDORA DULEVO 200 QUATTRO	DULEVO	E3977BDY	2007	
BARRDORA SCHMIDT CLEANGO ELITE S	SCHMIDT	E7409BDW	2007	Fuera de uso. Sustituida por unidad similar de aspiración y 5m3 de capacidad
CAMION ENSERES MERCEDES ATEGO	MERCEDES	4892FRP	2007	Camión caja abierta con grúa y plataforma elevadora.
CAMION RECOLECTOR MERCEDES AXOR 2529L	MERCEDES	2023FNJ	2007	Carga trasera, compactador GEESINK, de 26.000 kg M.M.A.
CAMION RECOLECTOR MERCEDES AXOR 2529L	MERCEDES	2013FNJ	2007	Carga trasera, compactador GEESINK, de 26.000 kg M.M.A.
CAMIÓN CUBA VALDEO MERCEDES ATEGO	MERCEDES	1750FTP	2007	Camión de 2 ejes, con cisterna de 6.000 lts.
FURGON HIDROLAVADORA NISSAN INTERSTAR	NISSAN	0394FMN	2007	Equipado con hidrolimpiador y depósito de agua.
FURGONETA PIAGGIO PORTER	PIAGGIO	5556FLP	2007	Furgoneta ligera con caja abierta.
FURGONETA PIAGGIO PORTER	PIAGGIO	6913FLM	2007	Furgoneta ligera con caja abierta.
NISSAN PATHFINDER	NISSAN	7220FLV	2007	Vehículo de inspección municipal



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CAMIÓN RECOLECTOR	SCANIA	A-7330-EC		Carga trasera de 16 m3
CAMIÓN RECOLECTOR	SCANIA	A-7331-EC		Carga trasera de 16 m3
RECOLECTOR DE CAJA ABIERTA	PIAGGIO	A-9763-DZ		Laterales abatibles de 3 m3
CAMIÓN MULTIVOL	SCANIA	2734-CDG		Con grúa autocargante doble gancho

OTROS MEDIOS MATERIALES			
Descripción	Unidades	Marca / Modelo	Observaciones
Carros portacubos para limpieza viaria	15	Albatros	
Contenedores de 1000 lts. de RSU	600 *	Otto	
Contenedores metálicos para recogida selectiva de Papel-cartón	120	Sanimobel	
Contenedores metálicos para recogida selectiva de Envases	120	Sanimobel	
Islas de contenedores soterrados de recogida selectiva	2	Recogida con doble gancho, tipo Equinord o similar	2 Islas con 3 contenedores en cada isla (envases ligeros, papel-cartón y vidrio)
Papeleras metálicas semicirculares y circulares	450 **	Orsogril	
Papelera plástico	60	Contenur/cibeles	
Otas papeleras	150 **	Varios	Instaladas en plazas y zonas verdes
Contenedores metálicos de 28 m3	2		

*Pendiente de inventario definitivo

ECOPARQUE			
Descripción	Unidades	Marca / Modelo	Observaciones
El Ecoparque municipal o Punto Limpio de Novelda, situado en la calle Ciudad de Camagüey esquina con calle Lezuza, en el polígono industrial Santa Fe. El ecoparque cuenta con las siguientes instalaciones:			
a. Cierre perimetral del recinto, con el fin de evitar accesos incontrolados.			
b. Puesto de información, vigilancia y control.			
c. Aseos y servicios auxiliares			
d. Plataforma superior o muelle elevado de descarga, por debajo de la cual se encuentran ubicados varios contenedores, de gran capacidad, para los diferentes tipos de residuos.			
e. Almacén cubierto de residuos peligrosos y especiales.			
f. Varios contenedores destinados al depósito de los residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de materiales.			
g. Señalización vertical consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407361274030704 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

las mismas por el usuario.

h. El recinto tiene zona ajardinada perimetral.

Contenedores varios para almacenamiento de residuos	12		Contenedores de plástico de 200 lts y bidones metálicos de 200 litros.
Contenedores metálicos de 28 m3	7		Cajas metálicas

13.5. MEDIOS HUMANOS.

MEDIOS HUMANOS		
Puesto	Número	Observaciones
- Jefe de servicio	1	
- Encargado de servicio	1	
- Administrativo	1	
- Mecánico	2	
- Capataz - Conductor	2	
- Conductor noche	1	
- Peón noche	2	
- Conductor día	5	
- Peones	21	
- Conductor Fin de Semana	2	Trabajo realizado en H.E por conductores del servicio organizado en un correturnos
- Peón fin de semana	6	

13.6. CUADRO RESUMEN DEL ACTUAL SERVICIO.

Servicio	Personal	Vehículos / Maquinaria	Frecuencia
Organización y supervisión	1 Jefe servicio 1 Encargado	Furgoneta	L-S
Taller y mantenimiento	2 Mecánicos	Furgoneta	L-S
Recogida de Residuos			
RSU (3 rutas)	6 Peones 2 Conductores 1 Capataz - Conductor	Camión Recolector Carga Trasera	L-S

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407361274030704 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<i>RSU (Refuerzo)</i>	<i>2 Peones 1 Conductor</i>	<i>Camión Recolector Carga Trasera</i>	<i>L y tras Festivo</i>
<i>RSU Domingos y Festivos (2 Rutas)</i>	<i>4 Peones 2 Conductores</i>	<i>Camión Recolector Carga Trasera</i>	<i>D-F</i>
<i>Recogida Selectiva (5 días) Turno Mañana</i>	<i>1 Conductor</i>	<i>Camión porta- contenedores con grúa</i>	<i>L, M, X, V, S</i>
<i>Recogida Selectiva (5 días) Turno Tarde</i>	<i>1 Conductor</i>	<i>Camión porta- contenedores con grúa</i>	<i>L, M, X, V, S</i>
<i>Recogida de Enseres (2 días)</i>	<i>2 Peones 1 Conductor</i>	<i>Camión Caja Abierta</i>	<i>M y J</i>
<i>Lavacontenedores</i>	<i>1 Peón 1 Mecánico</i>	<i>Alquiler</i>	<i>Mensual</i>
<i>Recogida puntos negros (semanal)</i>	<i>1 Conductor</i>	<i>Camión porta- contenedores con grúa</i>	<i>J</i>
<i>Limpieza Viaria</i>			
<i>Barrido manual 10 sectores</i>	<i>10 Peones</i>	<i>Carrito portacubos, escobijo, pala, etc.</i>	<i>L-S</i>
<i>Barrido manual 2 sectores alternos</i>	<i>1 Peón</i>	<i>Carrito portacubos, escobijo, pala, etc.</i>	
<i>Barrido manual 1 sector pedanía</i>	<i>1 Peón</i>	<i>Piaggio porter, sopladora, escobijo, etc</i>	<i>X y V</i>
<i>Barrido mecánico</i>	<i>1 Conductor</i>	<i>Barredora de calzadas</i>	<i>L-S</i>
<i>Barrido mixto y mecánico</i>	<i>1 Conductor</i>	<i>Barredora de calzadas</i>	<i>L, X, S</i>
<i>Baldeo mixto</i>	<i>1 Peón 1 Conductor</i>	<i>Camión cisterna baldeadora</i>	<i>M y S</i>
<i>Baldeo mecánico</i>	<i>1 Capataz - conductor</i>	<i>Camión cisterna baldeadora</i>	<i>L, X, S</i>
<i>Limpiezas varias (cunetas, río, etc.)</i>	<i>1 Capataz – Conductor 1 Peón</i>	<i>Camión caja abierta y herramientas</i>	<i>V</i>
<i>Otras limpiezas varias (vaciado cajas ecoparque, accidentes, etc.)</i>	<i>1 Capataz - Conductor</i>	<i>Camión porta- contenedores con grúa</i>	<i>X y J</i>
<i>Ecoparque</i>	<i>1 Peón</i>		<i>L-S</i>

13.7. DATOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA POBLACIÓN.

Año	RSU (resto) Kg.	Envases ligeros Kg.	Papel-cartón Kg
2010	10063700	218810	224500
2011	9482360	222220	280180
2012	9031160	211580	250290
2013	8592103	188820	192510
2014	8398040	178660	213040
2015	8581540	184720	230520
2016	8671890	189340	223140
2017	9092620	186140	248440
2018	9202880	214280	275389
2019	9225980	241410	308155

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407361274030704 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2020	9711540	262440	350300
------	---------	--------	--------

El importe económico por la venta de papel-cartón, así como la compensación establecida por ECOEMBES para la gestión de envases ligeros, inicialmente se plantea que sea ingresada por la propia empresa del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

14. Cuestiones planteadas en la consulta preliminar.

A la vista de las características del municipio de Novelda, del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria actualmente prestado en la población, de los objetivos clave definidos para el nuevo contrato y de la experiencia de las empresas especialistas en el sector consultadas, nos gustaría que brevemente se respondiera a las siguientes consultas preliminares, con una explicación breve y justificada de cada una de las cuestiones planteadas, en concreto sobre:

- A. ¿Que Estructura de Costes considera habitual en un contrato de estas características?, diferenciando entre:
 1. Costes de Personal
 2. Costes de inversiones/amortizaciones
 3. Costes variables del servicio (mantenimiento, maquinaria, combustibles, materiales, etc.)
 4. Suministros
 5. Alquileres de instalaciones (Retén Limpieza Viaria)
 6. Ingresos por residuos (Ecoembes y venta de residuos)
 7. Gastos Generales
 8. Beneficio industrial
- B. Respecto al servicio de recogida de residuos municipales, ¿Que sistema de recogida considera mas adecuado para la población de Novelda?, Respecto al tipo de recogida (trasera, lateral, mixta, puerta a puerta, etc.), número de rutas planteadas, horarios, etc.
- C. Respecto al servicio de limpieza viaria, ¿Que organización del servicio considera mas adecuada para la población de Novelda?, Respecto al número de sectores de limpieza, organización de equipos, operaciones de limpieza, etc.
- D. ¿Que recursos humanos (organigrama y número de operarios) propondría para una mejor prestación del servicio?, diferenciando entre:
 1. Recursos humanos para las tareas de recogida de residuos.
 2. Recursos humanos para las tareas de limpieza viaria
- E. ¿Que recursos técnicos esenciales propondría para una mejor prestación del servicio?, diferenciando entre:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. *Recurso técnicos (maquinaria, vehículos, etc) para las tareas de recogida de residuos, incluida la recogida selectiva.*
2. *Recurso técnicos (maquinaria, vehículos, etc) para las tareas de limpieza viaria.*
- F. *Frente al nuevo reto de la recogida segregada de los residuos orgánicos (biorresiduos), ¿Que propuesta de servicio considera adecuada para la población de Novelda?*
- G. *Sobre los posibles sistemas de control, gestión del servicio y calidad del mismo, ¿Que propuestas considera adecuadas para la implantación en el servicio de Novelda?*
- H. *Considerando los nuevos requisitos ambientales existentes actualmente y de los propios compromisos a los que se ha adherido el Ayuntamiento de Novelda (Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030-, Agenda Urbana, etc.), ¿Que requisitos, con viabilidad técnica y económica, debería cumplir la nueva maquinaria y vehículos a emplear en el servicio?*
- I. *¿Plantearía alguna propuesta concreta innovadora que pueda ser de interés considerar incluir en los Pliegos?*
- J. *Atendiendo al contrato actual y a las necesidades futuras indicadas en la presente memoria, ¿Podría plantear una propuesta sobre el importe de licitación anual que consideraría adecuado para la prestación del servicio que se pretende?*
- K. *Considerando el nivel de inversiones a realizar en el futuro contrato, ¿Cuanto tiempo de duración del contrato consideraría adecuado?*

Indicar que no se trata de realizar un proyecto de explotación, sino de establecer las claves para el futuro contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con una propuesta de servicio y unos costes preliminares para que le sirva de base al ayuntamiento en su proceso de toma de decisión y determinación del alcance definitivo del servicio. En este sentido se establece una extensión orientativa de 5-15 paginas A4 como máximo.

15. Listado de personal Subrogable.

Puesto	Fecha antigüedad	T.CONT.
COLIDI	06/09/2004	209
PLIDI	02/11/2004	150
PLIDI	04/04/2007	189
CONDUC-MECANICO	21/03/2007	189
COLIDI	04/04/2007	189
PLIDI	15/05/2010	109
PREDI	29/03/2000	130
CONDUC-MECANICO	04/01/1994	100
PLIDI	03/12/1992	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

COLIDI	02/07/2010	100
PLIDI	05/07/2020	100
CONDU-CAP.REC DIA	02/09/1999	189
PLIDI	20/07/2004	109
COLIDI	07/04/2007	189
PLIDI	16/12/1996	130
PLIDI	09/02/2009	189
PREDI	16/07/1992	100
PLIDI	01/12/1988	100
PLIDI	16/02/1991	100
PLIDI	12/11/2017	189
PLIDI	22/10/2004	109
PRENO	09/05/2021	502
PLIDI	01/07/2020	189
COLIDI	23/03/2007	189
PLIDI	12/11/2017	189
PREDI	23/03/2007	189
PLIDI	15/10/2017	189
PLIDI	04/02/2018	410
CONDU-CAPATAZ.	25/11/1988	100
PLIDI	03/10/2007	100
PREDI	08/12/1990	100
PLIDI	29/04/2018	189
PLIDI	15/02/2019	541
PRENO	20/09/2020	200
ENCARGADO	01/06/1988	189
PREDI	30/05/2003	109
PREDI	02/12/1992	100
JEFE DE SERVICIO	06/10/2006	100
ADMINISTRATIVO		100

16. Convenio de aplicación

Según documento Anexo”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece en su artículo 115 que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado. Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciara esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

La LCSP incorpora, pues, como novedad la regulación de las consultas preliminares del mercado. Este mecanismo resulta muy recomendable por estar dirigido a la consecución de una contratación pública más transparente, eficaz y eficiente, con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de contratación del órgano correspondiente y de los requisitos que exigirá para concurrir al procedimiento.

El artículo continúa dictaminando que cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el presente artículo, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Dicho instrumento es un tributo a la transparencia y al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos perseguido por la LCSP y todos sus antecedentes de la normativa comunitaria.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 23 de junio de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el documento de Consulta preliminar del mercado sobre los documentos preparatorios del Contrato de servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda recogido en la parte expositiva del presente acuerdo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Disponer la apertura de una convocatoria de consulta preliminar del mercado en los términos aprobados, concediendo para ello un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la consulta en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

12) RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, ANUALIDAD 2020.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de junio de 2021.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 17 de junio de 2021, que literalmente dice:

“Mediante Acuerdo Plenario de fecha 2 de marzo de 2021 se aprobó inicialmente la rectificación anual correspondiente al ejercicio 2020 del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda, indicándose que si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario, aplicándose las variaciones respecto a los caminos señaladas en el Fundamento Jurídico Sexto de este acuerdo, que son las siguientes:

- Mantener el Chaflán C/ Joaquín Irles como se indica en las NN.SS., Calificado de Espacios Libres/Área Ajardinada.
- Mantener el camino con el número 9004 del Polígono 46 tal y como se encuentra en la actualidad.
- Exclusión del tramo grafiado del camino número 9004 del Polígono 24.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Soria Raga en fecha 28 de abril de 2021 contra el citado Acuerdo Plenario.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Gestión del Patrimonio en fecha 24 de mayo de 2021, que cuenta con la conformidad de la Secretaría Municipal, señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del inventario municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del inventario.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al Inventory nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

La aprobación de la rectificación anual del Inventory corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y según lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, cualquier vecino puede requerir a la Corporación para el ejercicio de las acciones, pudiendo incluso los vecinos ejercitar esa acción en nombre e interés de la entidad local. Con ese argumento se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Se han de tener en cuenta en esta rectificación anual la resolución de aquellas alegaciones presentadas por los ciudadanos, siempre y cuando se haya finalizado el proceso de estudio de las mismas y sea posible resolver por tratarse de cuestiones de competencia municipal.

En concreto han sido objeto de estudio, entre otros, los siguientes bienes:

- **Chaflán C/ Joaquín Irles (expte. TAO 2019/8021L):** D. Francisco Soria Tarraga presenta escrito donde dice ser propietario de la parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ que según él se corresponde con la finca registral nº 34.393, solicitando información sobre titularidad del terreno situado al sur de la parcela de su propiedad.

Al recibir la notificación del Acuerdo Plenario de 2 de febrero de 2016, el solicitante reclama la propiedad de los terrenos situados en el chaflán de la C/ Joaquín Irles aporta como justificante una licencia de obra concedida por este Ayuntamiento para cerrar los terrenos objeto de la reclamación, alegando que sobre los mismos se ha venido realizando uso y dominio privado pleno al menos desde el año 1990.

Con fecha 27/01/2020, el Arquitecto Municipal emite informe, en el cual se indica:

- Que según las Normas Subsidiarias, la parcela tiene calificación de Espacios Libres/Área Ajardinada.
- Que según su análisis, la licencia de obra aportada no guarda relación con la obra realizada en la parcela reclamada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que "la licencia de obra se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero".

Por parte de la empresa encargada del Inventario de bienes se informa en fecha 31 de enero de 2020 que la licencia de obra aportada no tiene la consideración de título de propiedad, por lo que propone rechazar la reclamación presentada.

Tras la revisión y estudio de la documentación presentada, procede DESESTIMAR la alegación presentada a la vista de los informes efectuados a tal fin, entendiéndose dicho terreno propiedad municipal, el cual se marca en la imagen, inscribiéndose a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes como vía pública de naturaleza demanial, debiendo iniciarse asimismo expediente para la recuperación de oficio de la posesión del citado inmueble.

Por ello, mediante Acuerdo Plenario de fecha 2 de marzo de 2021 se aprobó mantener el Chaflán C/ Joaquín Irles como se indica en las NN.SS., Calificado de Espacios Libres/Área Ajardinada.

Contra el citado Acuerdo Plenario se ha interpuesto recurso de reposición por D. Francisco Soria Raga en fecha 28 de abril de 2021.

II.- El recurrente muestra su disconformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación, solicitando que se excluya del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda el chaflán de la C/ Joaquín Irles, formulando las siguientes alegaciones:

Primera.- Improcedencia de la inclusión del chaflán de la C/ Joaquín Irles en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda conforme a los argumentos del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2021.

Segunda.- Propiedad en relación con el chaflán de la C/ Joaquín Irles.

El recurrente argumenta que el citado chaflán es de su propiedad y por tanto no puede ser incluido en tal Inventario. Entiende que el Ayuntamiento debió denegar la licencia de obras que le fue concedida e iniciar las actuaciones de comprobación oportunas en relación con las obras pretendidas, así como la recuperación del bien, en su caso.

Al respecto se ha emitido informe por la empresa encargada del Inventario de bienes concluyendo lo siguiente:

"Partiendo de la finca registral inicial, la finca n.º 22.279 tiene una superficie de 458 m².

Hoy en día, la parcela con referencia 4332201XH9543S0001MZ tiene una superficie catastral de 425 m² de suelo.

Los títulos aportados no justifican la titularidad del chaflán objeto del recurso.

El reclamante, D. Francisco Soria Tarraga, no aporta el título que justifique la propiedad de la vivienda colindante al caflán reclamando.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se propone mantener el rechazo ya que no hay nuevos elementos que acrediten la propiedad del chaflán”.

Al respecto hay que indicar que dicha licencia de obras otorgada en el año 1990 lo fue para el emplazamiento sito en C/ San Pablo, n.^º 3 de Novelda, lo cual no es coincidente con el emplazamiento de los terrenos objeto de análisis.

De las propias escrituras aportadas por el recurrente se desprende que en la fecha en que se solicitó y concedió la licencia de obras para la edificación sita en la C/ San Pablo, n.^º 3 de Novelda, uno de los propietarios estaba casado con la solicitante de la licencia, indicándose expresamente en el título de propiedad que se trata de una vivienda en la C/ San Pablo, n.^º 3 construida en una parcela de 458 m² de superficie, que difiere ligeramente con la superficie de la parcela catastral 4332201XH9543S0001MZ de 425 m², por lo que claramente se observa que no están incluidos en dicho título de propiedad, ni ahora, ni cuando se solicitó la licencia de obras, los 222 m² que miden los terrenos del chaflán según información extraída del propio Inventario de Bienes.

No es de recibo que el recurrente pretenda argumentar que el Ayuntamiento en el momento de conceder la licencia debió “advertir dicha circunstancia” (refiriéndose el reclamante a que la solicitud de licencia de obras tenía por objeto una finca de titularidad municipal). Tanto en la solicitud de licencia como en la propia concesión de la misma, se indica claramente que lo es para unas obras en la C/ San Pablo, n.^º 3 de Novelda, no especificándose que pretendía obrar en el chaflán de la C/ Joaquín Irles, ni siquiera se puede deducir dicha circunstancia, por lo que poco podía advertir el Ayuntamiento con motivo del otorgamiento de la licencia. Es más, en el propio escrito de recurso el reclamante reconoce que “expresamente se solicitó licencia para la realización de una actuación en el patio de su vivienda sita en la C/ San Pablo, n.^º 3. ¿Acaso pretende que el Ayuntamiento debió adivinar en ese momento que lo que consideraba el solicitante como “patio de su vivienda” eran esos terrenos de uso público colindantes a su finca? Se atreve el recurrente a decir que con ello el Ayuntamiento aceptó tácitamente la posesión indebida de esos terrenos de uso público por parte de un particular. Desde luego, una afirmación gratuita ante la falta de argumentos sólidos.

En cualquier caso, hay que señalar que las licencias de obras se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Dicha licencia solo produce efectos entre el solicitante y la Corporación Local sin que por esta vía puedan plantearse o resolverse cuestiones de titularidad dominical.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado que el procedimiento de concesión de una licencia municipal no es el adecuado para resolver cuestiones de posesión o dominio, pues tal actuar nos conduciría a un supuesto de extralimitación objetiva o, en todo caso, a un supuesto de ejercicio de facultades para lograr fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico puesto que la verificación de las situaciones jurídico privadas corresponde a los Tribunales civiles.

Argumenta que el que fuera dueño de la finca sita en la C/ San Pablo, n.^º 3 ostentaba la posesión pacífica en relación a dichos terrenos desde hace más de 30 años, propiedad que dice



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ser suya ahora, lo cual no acredita, no siendo siquiera el titular catastral de dicha parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ colindante a los terrenos objeto de análisis.

Argumenta también que el Inventario no constituye un medio para que una Administración sin procedimiento pueda “de facto” adquirir bienes. Se atreve incluso a decir el recurrente que no puede el Ayuntamiento incluir dichos terrenos en el Inventario de Bienes Municipal sin realizar ninguna actuación para el reconocimiento de la titularidad municipal o la obtención de los mismos. Efectivamente el Inventario no es un título de propiedad. El Ayuntamiento de Novelda ostenta la titularidad de dicho bien desde tiempo inmemorial (y no el recurrente como erróneamente dice en su escrito), siendo el Ayuntamiento titular catastral de dichos terrenos, los cuales han sido indebidamente poseídos por un particular.

Pese a ser el catastro un registro de carácter fiscal, hay que recordar que se trata de una presunción de titularidad según dispone el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando señala que salvo prueba en contrario, la Administración considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente. El recurrente (salvo prueba en contrario) ni otro tercero a la vista de los títulos de propiedad aportados, consta como titular de los terrenos objeto de análisis en ningún Registro público, ni acredita la propiedad en los títulos aportados, ni aparece en el catastro como titular de los mismos, que más bien aparecen como vial público según ha informado el Arquitecto Municipal.

El Ayuntamiento reconoce a través de su inclusión en el Inventario la titularidad municipal de los mismos, y no necesita obtener la propiedad por cuanto estaban destinados al uso público hasta que un particular los ocupó privativamente sin ningún título concesional habilitante.

Como quiera que se trata de un bien de dominio público, es imprescriptible, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 80 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. La imprescriptibilidad supone que, frente a la posibilidad de adquisición de la propiedad de los bienes privados ajenos por quien los posee durante cierto tiempo, los bienes de dominio público no pierden esa condición, ni la Administración su titularidad, cualquiera que fuere el tiempo de posesión por los particulares.

No puede pretender el recurrente irrogarse la titularidad de un bien de dominio público, cuyo destino es Espacio Libre /Área ajardinada (L/V) según las NNSS de Planeamiento de Novelda, por la simple razón de haber estado alguien (no se sabe quien) poseyéndolo indebidamente durante unos cuantos años. La acción de la Administración para recuperar la posesión de los citados terrenos no prescribe.

Alega que el Ayuntamiento no acredita haber ostentado la posesión de dichos terrenos en ningún momento. Como ya se ha dicho, la mera titularidad catastral ya es una presunción de titularidad. También se podría decir que el recurrente no acredita con los títulos de propiedad aportados que dichos terrenos estén incluidos en ninguno de ellos, por la propia descripción de la finca colindante. Desde luego que el Ayuntamiento de Novelda ostentaba la posesión del bien hasta que un particular lo ocupó indebidamente no se sabe desde cuando (por cuanto tampoco



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

queda acreditado), aunque sería un dato irrelevante habida cuenta que los bienes de dominio público son imprescriptibles.

La recuperación de oficio es una de las cuatro potestades de las Entidades Locales que, junto a la de investigación, deslinde y desahucio (artículos 44 y 70 RB, 4 y 82A LBRL, 4.1.d, ROF y 41.1 c LPAP) conforman un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública. La recuperación posesoria, cuyo fundamento civil lo encontramos en el artículo 446 del Código Civil es la potestad o prerrogativa privilegiada de carácter estrictamente posesorio, propio de una acción interdictal, que tienen las Administraciones Públicas para poder recuperar por sí mismas (sin necesidad de intervención del juez civil) la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos (artículo 55.1 LPAP). El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional, sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las entidades locales tienen el deber de ejercitárla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así se indica en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con el mismo contenido se muestra los artículos 68 de la LBRL y 220.1 del ROF.

En el marco estatal, el artículo 84 de la LPAP, bajo el título "necesidad de título habilitante", indica que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.

De conformidad con el artículo 71.1 RB el procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el artículo 46 RB, es decir, de oficio, como consecuencia de actuaciones seguidas ante órganos jurisdiccionales que afecten a los bienes y derechos o a iniciativa, en su caso, de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción, o por denuncia o información suministrada de los particulares. Tal y como determina el artículo 68.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, comprobado el hecho denunciado, se acordará el inicio de la recuperación posesoria, lo que se notificará al ocupante, con el fin de que alegue lo que estime conveniente en el plazo de diez días.

Obra al expediente informe emitido por la Policía Local en fecha 11 de mayo de 2021 haciendo constar lo siguiente:

"Los terrenos sitos en la C/ Joaquín Irles que según el catastro es viario público colindantes con la parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ, con anterioridad al año 1990 estaban afectos al uso público de vial."

"En concreto el Intendente que firma el presente informe, da fe de ello, desde el día en que se incorporó a esta plantilla, en el año 1990."



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ello queda reforzado con la ortofoto extraída del Instituto Cartográfico Valenciano de la Generalitat Valenciana donde se puede comprobar que en el año 1988 dichos terrenos formaban parte del camino público, incluso en el año 1993 no parece que estuvieran vallados aún.

The screenshot shows a web-based application for managing cadastral information. On the left, there's a large satellite map of a rural area with fields and roads. To the right of the map, several panels provide specific data:

- Vols disponibles (lista actual):** A list of flights available, including 2005, 2002, 1993, 1988, and 1988 Zona mitjana de la provincia d'Alacant.
- Vols actius:** A list of active flights, specifically 1988 Zona mitjana de la provincia d'Alacant, with three entries: Fotograma núm. 0007-9200, Fotograma núm. 0007-9201, and Fotograma núm. 0008-9168.
- Informació del fotograma visualitzat:** Detailed information for the selected photogram (0008-9168), including date (May 1988), month (May), day (Unknown), pixel size (0.52 m), scale (1/25000), and owner (Generalitat Valenciana).
- Detalle de expediente:** A panel showing the case file for flight 1988 Zona mitjana de la provincia d'Alacant. It includes fields for case number (20170642), opening date (27/01/2017), procedure (Circulares y comunicaciones internas), status (Propuesta de resolución pendiente), and responsible unit (Recursos Humanos). It also lists documents (AVPA 07/01/2017) and actions (Traslado de expediente a otra Unidad 10/05/2022).
- Personas relacionadas:** A table showing related individuals, all listed as Internal (Interno) with their names and employee numbers: ESTEBAN LOPEZ ARMANDO JOSE (002126273-C) and PANEA MABD RAMUNDO (00447518248).
- Actuaciones:** A table listing actions taken, including the transfer of the case to another unit (Traslado de expediente a otra Unidad 10/05/2021), an agreement (Acuerdo de la XG), a proposal (Propuesta de acuerdo para la XG), and a resolution (Avaluación Propuesta Resolución para la XG).
- Documentos:** A section for viewing documents, with a link to "Mostrar documentos de trabajo y/o actualizados".



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La captura de pantalla de la Fototeca muestra una vista satelital de un área urbana con edificios y calles. Una capa histórica de 1993 Sud de la provincia d'Alacant (GSD=0,50) se superpone a la vista actual. Se detallan imágenes individuales como Fotograma num. PC-5778 y Fotograma num. PD-5733, así como información sobre la resolución de la fotografía.

La captura de pantalla del correo electrónico muestra una bandeja de entrada con varios mensajes. Los destinatarios incluyen 'Ayuntamiento de Novelda', 'Andrea Rodero', 'TOA SESIONES JGLT-Systems', 'Electromovilidad profesional en la Comunitat Valen...', 'AVIE', '[Ayuntamiento] MINUT DE SILENCI/MINUTO DE S...', 'Excm. Alcalde/esa', 'Boletín IGC', 'Minut de silenci / Minuto de silencio', 'MUY IMPORTANTE - Aviso de la Policía Nacional so...', 'Esguard Seguridat SL', 'La semana pasada', 'RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2021, de la conse... (sab 08:05)' y 'PTS-EDICTA SESIONES'. Los mensajes están ordenados por fecha y hora.

Resulta innegable que dichos terrenos eran y son propiedad del Ayuntamiento, el cual ostentaba la posesión de los mismos y estaban destinados a un uso público de vial hasta que llegó un particular y de forma indebida los ocupó a título privativo sin ningún título habilitante para ello.

Alega además que el Ayuntamiento de Novelda no ha realizado ninguna actuación tendente a la ejecución de la previsión de las NNSS como bien de dominio público ni por consiguiente a la obtención del bien. El hecho de que el Ayuntamiento no haya llevado a ejecución una determinación del planeamiento urbanístico no puede beneficiar a un particular y perjudicar al interés general del municipio.

En el momento de concederse la licencia de obras aún no había entrado en vigor las NNSS por lo cual el técnico que informó el expediente no pudo comprobar que se trataba de una zona verde, siendo además que el emplazamiento indicado en la solicitud de la licencia lo era para la vivienda sita en la C/ San Pablo, n.^o 3 del municipio, no para los terrenos objeto de análisis.

En cualquier caso, el otorgamiento de licencia no impide el ejercicio de la potestad recuperatoria, tal y como se ha pronunciado en alguna ocasión el Tribunal Supremo. A título de ejemplo, traemos a colación la Sentencia de 17 de enero de 1996 en la que expresamente se indica que *"una declaración inserta en una simple licencia de obras de reforma de las características de un muro, ni enerva la potestad de recuperación de oficio del Ayuntamiento, ni desde luego supone la titularidad de la propiedad de los terrenos"*.

En consecuencia, procede DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto e iniciar expediente para la recuperación de oficio de la posesión del citado inmueble.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Habida cuenta que en fecha 27 de mayo de 2021 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Local, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana emitió documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General Estructural de Novelda señalando que el barrio de la Estación carece de zonas verdes.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Soria Raga contra el Acuerdo Plenario de fecha 2 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la rectificación anual del inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda correspondiente al ejercicio 2020 por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo, manteniendo el Chaflán C/ Joaquín Irles como se indica en las NN.SS., Calificado de Espacios Libres/Área Ajardinada como de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la rectificación anual correspondiente al ejercicio 2020 del inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda en los términos recogidos en el Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2021 que queda resumido de la siguiente manera:

RESUMEN POR EPÍGRAFES DEL INVENTARIO

GRUPO: Inmuebles y Vías Públicas

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
20	Fincas Rusticas	15.441.661,95 €
3	Montes y Terrenos Forestales	7.452.618,00 €
408	Caminos y Vías Rurales	7.121.849,15 €
63	Solares	33.834.884,47 €
384	Plazas y vías públicas	19.130.081,59 €
54	Parques y jardines	18.560.032,56 €
14	Fincas Urbanas	1.186.827,31 €
78	Inmuebles Urbanos/Rústicos	38.565.652,70 €
Totales Grupo 1.024 Inmuebles y Vías Públicas		141.293.607,73 €

GRUPO: Vehículos

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

56	Vehículos	372.750,36 €
----	-----------	--------------

GRUPO: Otros Muebles

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
309	Sistemas Informáticos	208.781,15 €
52	Armamento	38.450,00 €
1013	Otros Muebles - Muebles	2.030.328,91 €
274	Otros Muebles - Equipos y Maquinaria	191.339,64 €
227	Mobiliario Urbano	1.928.865,13 €
Totales Grupo 1.875 Otros Muebles		4.397.764,83 €

TERCERO.- Elevar a definitivas, al no haberse presentado reclamaciones, las variaciones a los siguientes caminos:

- Mantener el camino con el número 9004 del Polígono 46 tal y como se encuentra en la actualidad.
- Exclusión del tramo grafiado del camino número 9004 del Polígono 24.

CUARTO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

SEXTO.- Que se proceda, una vez cumplidos los trámites anteriores, a inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos que no se encuentran inscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales mediante certificación del Secretario de la Corporación.

SÉPTIMO.- Iniciar expediente para la recuperación de oficio de los terrenos sitos en el Chaflán de la C/ Joaquín Irles de Novelda, notificándolo al ocupante y a los que pudieran tener interés legítimo a fin de que, en el plazo de diez días aleguen lo que estimen conveniente, aporten la documentación que considere oportuna e indiquen los medios de prueba de que quiera valerse y una vez realizados los trámites administrativos oportunos, sométase a aprobación del Pleno.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407361274030704 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por el Sr. Mira Pastor, Concejal Delegado de Sectores Productivos, se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

PRIMERA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: EL VIÑEDO DEL SOL DE LA DOP ALICANTE

La DOP Alicante es una figura de protección agroalimentaria reconocida por la Unión Europea por la singularidad de su viñedo y de sus vinos. Es una de las más históricas del mundo por una historia de más de 3000 años y una calidad reconocida a lo largo de la misma hacia su viñedo y sus vinos.

La DOP Alicante ampara hasta una totalidad de casi 80 municipios de la provincia de Alicante y 3 de Murcia en su zona de producción. Actualmente registra unas 10.200 hectáreas de viñedo que explotan unos 2.200 viticultores, sin exclusividad para este cultivo; y unas 45 bodegas. Todas repartidas en 8 comarcas desde el Vinalopó Alto y Medio, el Bajo, l'Alicantí, l'Alcoiá, El Comtat, La marina Alta y Baja y el parque Natural de las lagunas de la Mata y Torrevieja.

Las hectáreas actuales se han visto reducidas en las últimas décadas de manera notable ante el bajo rendimiento económico del cultivo, la falta de relevo generacional en el sector agrario. Sin embargo, el reconocimiento a la calidad que se está viviendo en los Vinos, hace que nueva gente se haya interesado por recuperar cultivos, abrir bodegas, mejorar la comercialización, desarrollar variedades antiguas y haya un renacimiento importante para este sector.

A la vez las condiciones de este cultivo, lo hacen especialmente propicio para el desarrollo medioambiental de mucha de estas comarcas, amenazadas por la desertización. El uso prudente del agua, incluso con agua de riego y la compatibilización con almendros, olivar y viña, supone un patrimonio medioambiental crucial y muy frágil.

Los incentivos a la energía solar por parte de la Comunidad Autónoma Valenciana y la mejora y subvención de los campos de placas solares, son una amenaza importante en algunas de estas comarcas, donde se busca agrupar parcelas para instalar grandes campos de placas solares que impulsan grandes grupos inversores y sin limitaciones concretas debido al bajo valor del cultivo y de la calificación del suelo sobre el que se asienta.

La presión es tal que la DOP Alicante junto con otras instituciones quieren exponer el valor del cultivo de la viña, del paisaje que crea y de la fragilidad de las comarcas alicantinas donde se cultiva para regular una instalación racional de estos campos, de las energías renovables. Pero, sobre todo, y de cara a estos planes o nuevos que puedan aparecer y que amenacen la fragilidad de estos parajes, para proteger un territorio homogéneo medioambientalmente en la Comunidad Valenciana.

SITUACIÓN CALIFICACIÓN DEL SUELO

La ordenación del territorio es la herramienta básica necesaria para asegurar la implantación



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

racional de las diferentes actividades económicas en el territorio, consiguiendo así su plena compatibilidad con la conservación y mejora de los valores ambientales, paisajísticos, culturales y agrícolas. La actividad agrícola tradicional, como es el caso del cultivo de la vid y la elaboración del vino, aúna estos pilares de valores a proteger: el medio ambiente y la sostenibilidad, el paisaje y la cultura.

La correcta clasificación y calificación del suelo es el punto de partida para conseguir tanto la protección del territorio como la optimización de la economía ligada a éste. Hemos de partir de la base que una correcta ordenación de estas actividades no va en contra del progreso económico, sino todo lo contrario, mejoran la economía general sin mermar la capacidad de otros sectores.

La provincia de Alicante y otras muchas zonas de España ha sufrido décadas de ocupación territorial que en ocasiones mermando la belleza del paisaje, uno de los activos más importantes de nuestra tierra. Todos hemos visto destrucción de lugares excepcionales en la costa y el interior por la mala planificación urbanística y una ambición particular secundada por algunos responsables de las diferentes Administraciones competentes.

La ordenación territorial conforme a estos valores se ha plasmado en la Ley 1/2019 de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), entre otras de carácter medioambiental. El cumplimiento de estas normas no es negociable en un Estado de Derecho, ni debe ser su interpretación tan laxa que permita cualquier actividad en cualquier lugar. Ahora bien, la realidad es que la gran mayoría de las normas urbanísticas de los municipios de nuestra provincia no son acordes a los requerimientos de protección y ordenación territorial que promulga la LOTUP. Esta situación debería ser reconducida a la mayor brevedad posible, mediante las modificaciones de planeamiento oportunas promovidas por los Ayuntamientos que reconozcan los valores paisajísticos, medioambientales y agrícolas de los muchos suelos rurales actualmente bajo el epígrafe de “común”, y mientras estas modificaciones no se produzcan, exigimos la aplicación de la Disposición Transitoria 9^a de la LOTUP, la cual atribuye a la Conselleria competente en Urbanismo la competencia en emitir los informes de compatibilidad urbanística para cualquier actividad no agrícola que se quiera promover en el suelo rural. Cabe destacar que el “suelo rural común” entendemos que no cabe en suelos excepcionales para la producción agrícola o en suelos con un valor paisajístico necesario para mantener un entorno rural saludable y de alto valor para el desarrollo de actividades complementarias y compatibles con la actividad agrícola como sería el enoturismo.

Ante todo, el reconocimiento de los valores agrícolas y paisajísticos en todo aquel suelo rural común actual debe ser un paso a realizar por todos aquellos municipios que no tengan adaptados sus planes urbanísticos a la LOTUP, calificándolos como suelo rural de protección agrícola y/o paisajística. Reclamamos que se aplique la LOTUP de manera rigurosa y objetiva y no sólo sea, por ejemplo, el sector forestal quien indique a las administraciones competentes en urbanismo que califiquen los montes como “suelo rural de protección forestal”. También el suelo agrícola debe ser protegido en aquellas áreas que se demuestren de especial interés, tal y como se indica en el artículo 26 de la LOTUP “Artículo 26. Zonificación estructural de las zonas rurales. Para las zonas rurales, la ordenación



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

estructural establecerá: a) La diferenciación entre el suelo rural común y el de protección especial, atendiendo este último a las normativas sectoriales específicas y a los valores ambientales, culturales, agrológicos o de calidad paisajística.”.

En el caso de la Denominación de Origen Protegida, los territorios amparados por la figura de calidad además de los entornos de alto valor paisajístico, deberían acompañarse de una correcta calificación urbanística (suelo rural de protección agrícola y/o paisajística) que, en el caso específico de Alicante, por su historia y singularidad varietal, debe ser un reto a abordar entre ayuntamientos y resto de administraciones. Y es un trabajo irrenunciable para el futuro ante la situación y perspectivas actuales, donde tenemos decenas de actuaciones de características industriales que merman la calidad del paisaje, lo fragmentan y eliminan las posibilidades de desarrollo del agroturismo.

Además, hay que sumar un grandísimo valor a estos territorios y es que son “suelos fértiles”. Cultivados desde hace siglos, con una cultura del agua de calado histórico y una tradición de cultivos de secano milenaria (viña, olivar y almendro, entre otros) continúan dando frutos. Y esta consideración de “suelo fértil” es una de las demandas más importantes a nivel mundial a considerar para proteger territorios pues es, sin duda, un bien escaso y el objetivo es mantener la fertilidad como lucha frente a la desertización y la generación de recursos alimentarios.

En este caso, en el mediterráneo, origen de tantas otras culturas y base de la dieta mediterránea protegida por la UNESCO, es un elemento clave. Otras regiones ya lo han realizado como en Cataluña, islas, y es una tarea pendiente en la Comunidad Valenciana defender esta fertilidad base de la cultura y la gastronomía que ahora se promociona y que no sería creíble sin una masa agrícola proveedora de estas materias primas.

La actual desprotección de estos suelos con cultivos agrícolas y su paisaje circundante debería ser una de las importantes limitaciones ante nuevos proyectos que abusen del territorio o lo expongan a la presión de grandes grupos inversores frente a la construcción, la urbanización, o proyectos intrusivos en el territorio en zonas tan sensibles donde la agricultura ha sido el sustento base de los pueblos. Todas estas actividades de carácter industrial se deberían localizar en puntos del territorio nacional donde no confluyan valores de carácter medioambiental, cultural, paisajístico o agrícola.

VALOR AGRONÓMICO DE LA VID

La DOP Alicante es considerada, junto con las vecinas murcianas, como el “Reino de la Monastrell” una variedad peculiar originaria del levante español. Está reconocida en otras zonas como Rioja, Cava, Mancha, Madrid, o en otras zonas del mundo con el nombre de “Mataró”, o “Murvedre”. Sin embargo, todos reconocen el origen de la misma en esta zona. Aquí sobreviven ahora mismo unas 7.500 hectáreas de esta variedad. Muchas de ellas, tienen una antigüedad de entre 50 y 70 años, material muy delicado pero que da frutos de alto valor para el vino, e incluso para vinos específicos como El Fondillón.

Su uso del agua, el desarrollo del marco de plantación, su ciclo de maduración es muy específico y adaptado a las circunstancias locales lo que le permite una vinculación muy



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

específica. Además, el suelo calcáreo y pobre colabora a su expresión, tanicidad, y principales puntos fuertes como color grado alcohólico, etc.

En los últimos años se viene desarrollando por la DOP Alicante un estudio de selección clonal de la varietal junto con el IMIDRA (Instituto Murciano de investigaciones agrarias) que ha localizado cerca de 80 clones diferentes. Algunos de ellos muy singulares de nuestro territorio y que aumentan la biodiversidad del propio varietal. El objetivo que se persigue es localizar los mejores adaptados y los que mejor calidad ofrecen para vinificar. La zona podría así considerarse un “reservorio mundial” de esta monastrell.

Junto a ellas, hay otras variedades específicas, no desarrolladas en otras regiones como la merseguera, el verdil, la bobal, y otras variedades que están camino a ser recuperadas como bonaire, arcos, grummer moscatel, montalbana, etc. que aumentan la singularidad en material vegetal de toda la zona y su valor vitícola y enológico.

Junto a estas tinas, la protección del moscatel en la Marina Alta es un reto que también está por realizar y que supone blindar ese característico paisaje en estas comarcas.

POLÍTICA EUROPEA DE AUTORIZACIONES DE VIÑEDO

El sistema de actual de plantaciones de viñedo está regulado por la Unión Europea y tiene condiciones muy concretas. Cada viña tiene que tener su autorización y la pierde si se arranca o se abandona. De hecho, autorizaciones de los propietarios actuales están migrando a otras CCAA que quieren aumentar su cultivo de viña, suponiendo una extinción de los valores históricos de viña de Alicante.

Además, el pago por arranques y mejora varietal que desde hace 30 años se han recibido en el marco de las ayudas de la PAC serían ahora consideradas ineficaces por las propias ayudas de la UE para la instalación de estos parques de placas o con ayudas UE que tienen que ser devueltas tras un periodo de amortización de las instalaciones de los mismos, en algunos de los casos.

VALOR ECONÓMICO DEL VINO

La importancia económica de la cadena de valor del sector vitivinícola se constata en una aportación total en términos de Valor Añadido Bruto (VAB) estimada en más de 23.700 millones de euros, es decir, el 2,2% del VAB español. Además, contribuye a la generación o mantenimiento de más de 427.700 puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, de forma directa, indirecta e inducida. Y su aportación directa a las arcas públicas, en concepto de impuestos y cotizaciones sociales, supera los 3.800 millones de euros anuales.

En la provincia de Alicante, el tamaño actual del sector es pequeño en estos momentos en comparación con otros cultivos agrícolas u otras industrias. Pero tiene un alto potencial de desarrollo. Una producción de unos 32 millones de kilos de uva, una producción anual media de unos 150.000 hl, una comercialización cercana a los 11 millones de botellas y un valor económico a partir de 34 millones de euros, la sitúa justo en la media de los vinos españoles



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de calidad. Es la más pequeña de la Comunidad Valenciana, pero la de mayor valor percibido por su tipicidad y reconocimiento.

Hay que sumar a estos datos el perfil de pequeñas empresas familiares o pymes que dan mucha visibilidad a su zona de origen y general este producto de alto valor del producto que ha mejorado en los últimos años en su consideración de forma sobresaliente. Lo que aumenta la diversidad del tejido empresarial alicantino, sin capital exterior y generador de riqueza y empleo en su propio territorio.

La mayor dificultad en estos momentos es lograr un precio justo a la uva de vinificación que incluya sus valores actuales (ecológica, color, grado, ph, azúcar,... varietales únicos) a lo que una mejora de la vigilancia de la Ley Alimentaria, una mayor ética y responsabilidad de los actores implicados que diferencie el producto local frente a la gran distribución debería ayudar a marcar unos precios mínimos y justos.

SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL VIÑEDO

Los paisajes del viñedo corresponden a los denominados como “paisajes culturales”, es decir, resultado de la interacción entre la sociedad y el medio en el que esta se asienta a lo largo del tiempo, es decir, nos encontramos ante un paisaje que es resultado de una construcción social. Es esta construcción social la que le otorga su valor cultural y ambiental, ya que responde a una adaptación de las prácticas agrícolas a los condicionantes del medio físico para de este modo permitir unas prácticas agrícolas acordes con las características del medio. Este es el caso del viñedo, un cultivo adaptada a la elevada radiación solar (alrededor de unas 2.800 horas/año) y a unas precipitaciones escasas (en torno a los 300 mm). Una adaptación que, por un lado, otorga identidad a un territorio en términos de paisaje y de cultura tanto material (asociadas al desarrollo de estas prácticas agrícolas como pueden ser, por ejemplo, diferentes edificaciones y técnicas para la elaboración del vino) como inmaterial como son, por ejemplo, fiestas relacionadas con la vendimia o la gastronomía. Ese valor identitario, cultural y patrimonial ha permitido en los últimos años el desarrollo de actividades económicas, por ejemplo, el enoturismo vinculadas a la multifuncionalidad del paisaje, es decir, la oferta de iniciativas turísticas asociadas a esa práctica agrícola como es la obtención y elaboración del vino.

Esa adaptación a las condiciones del medio (entre ellas la aridez) determina que nos encontremos ante prácticas agrícolas que favorecen el uso sostenible del territorio y de los recursos hídricos, ya que predominan cultivos de secano (en retroceso) o con sistemas de regadío, generalmente mediante riego por goteo y mediante riesgo de apoyo para reducir el estrés hídrico en algunas fases de crecimiento de la planta y, sobre todo, coincidiendo con situaciones de sequía, lo que limita la presión sobre los recursos hídricos de este territorio. Unos recursos, aguas subterráneas, sobreexplotados como consecuencia de las extracciones que se inician a finales del siglo XIX hasta la actualidad y que permitieron, por ejemplo, la puesta en regadío de amplios sectores en el Vinalopó Mitjà asociado a la uva de mesa o la huerta de Alicante.

La reducción de las superficies de viñedo conllevaría, por tanto, la desaparición de esos paisajes culturales y las posibilidades de diversificación económica asociada a su



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

multifuncionalidad, pero también una serie de beneficios medioambientales asociados a este cultivo como es la capacidad de infiltración del agua de lluvia asociada a la práctica agrícola, unos cultivos con demandas hídricas acordes a las características del medio físico en el que se desarrollan o la biodiversidad asociada a prácticas tradicionales.

Todas estas ventajas (diversificación económica y externalidades) se asocian con el mantenimiento del paisaje y como tal son recogidas en diversos marcos normativos, como, por ejemplo, el Convenio Europeo del Paisaje (2000), las políticas de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana, 2014-2020), la Política Agraria Común (PAC) o la Agenda Territorial de la Unión Europea, 2020. En todos ellos se hace referencia a la importancia de conservar el paisaje como elemento de identidad cultural, de mantener prácticas agrícolas que fomenten la protección y gestión de los recursos naturales o la diversificación de la actividad económica en las zonas rurales. Se reconoce su valor, pero hasta el momento su traslación a los mantenedores de ese paisaje, los agricultores, en términos de renta que favorezca el mantenimiento de las explotaciones ha sido reducido. La escasa rentabilidad económica del viñedo por hectárea asociada a la caída de precios del vino, unido a otros factores como el envejecimiento de los activos agrarios por falta de relevo generacional, explican el abandono de superficies registradas en los últimos años, pero también que se dé cabida a actividades poco sostenibles desde el punto paisajístico, territorial y ambiental, pero que garantizan, aunque sea corto y medio plazo, mayores rentas. Es necesario diseñar e incorporar iniciativas que hagan tangibles, en términos de renta, esos beneficios y externalidades que proporcionan paisajes como el viñedo. Al respecto cabe mencionar iniciativas de custodia del territorio o programas medioambientales.

BIODIVERSIDAD DE LAS COMARCAS

El viñedo en Alicante nunca está solo. La configuración de un minifundio histórico lo hace compatible con cultivos como frutos secos, almendras, olivar, cerezo, verduras de temporada, lo que provoca el característico paisaje compuesto de pequeños campos de colores diferentes a modo de patchwork y con sus separaciones de pequeñas pinadas, palmeras, muros de piedra seca, montañas, etc. Todo colabora a la biodiversidad.

Además, actúan como pasillos de conexión ecológica entre todos estos cultivos y las diferentes comarcas.

A su diversidad de suelos, climas, varietales de uva se le suma la convivencia con parajes protegidos, con aves específicas (elanio azul, gallipato, culebrera europea, azor común, gavilán, buitre leonado...), hierbas tradicionales, matorrales, y otras especies que crean una cadena de biodiversidad en este territorio. Los 3 parques naturales del territorio vitícola junto con los LIC (lugares de interés comunitario) o los parques naturales municipales no tienen sentido que puedan permanecer en territorios quebrados por la aparición de estas macroplantas que corta la conexión entre ellos y desestructuran el paisaje.

VALOR ENOTURISTICO DEL TERRITORIO

El desarrollo de un turismo alrededor de la cultura del vino es uno de los elementos de mayor valor añadido en los últimos años sobre algunos territorios.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el caso de Alicante, cuya primera industria es la turística, el enoturismo trabaja en la estrategia de diversificar su oferta, con una estacionalidad y contenido más versátil, suponiendo un potencial de primer orden al complementar el turismo de sol y playa, gracias a la distribución de las dos comarcas principales de la DOP (Marina Alta y Vinalopó), aprovechando las comunicaciones entre ellas y disfrutando de un clima benigno durante todo el año.

La Ruta el Vino constituye un aglutinante de esta oferta. Está compuesta por 63 socios privados (bodegas, restaurantes, alojamientos, empresas de ocio activo, enotecas y agencia de viajes). La parte pública 10 municipios y 1 mancomunidad de municipios, a partir de los cuales, la Ruta del Vino cuenta con: 10 oficinas de turismo, 4 museos y 1 teatro.

El incremento de visitantes de 2018 a 2019 fue del 15,71% (Fuente ACEVIN) sumando 55.068 clientes. En España la cifra total de visitas en rutas del vino es de 3.076.334 visitas, un 3,09% más por año.

Teniendo en cuenta que, en 2019, la cifra total de turistas en Alicante fue de 14,4 millones de turistas y la de España 83,7 millones de turistas el porcentaje es pequeño, pero con gran potencial (3,68% frente al 0,38% local).

Hay que añadir además que el perfil de este cliente es de gran calidad, con mayor consumo por día, preferencias cualitativas y mayor formación, extranjero, de estancia más prolongada, movilidad propia, etc.

A este turista le atrae el prestigio de la zona, que como vemos en Alicante, cada vez está más recuperada y trasciende guías y noticias. Y quiere contrastarlo con los paisajes, las condiciones climáticas, la gastronomía y la autenticidad de una cultura, elementos clave para mantener y potenciar esta actividad económica.

ESPAÑA - ALICANTE VACIADA

Por otra parte, la presión de grandes ciudades, la amenaza de pandemias, la búsqueda de lo ecológico, lo natural, etc. y la cercanía al mar o a paisajes con agua y verde, son algunos de los principales motivos de desplazamiento. Turistas y numerosos residentes son atraídos cada vez más por un modo de vida, la del interior, la desarrollada aquí por extranjeros y nuevos perfiles de familias para quienes la calidad de vida del medio rural les resulta muy interesante frente al desequilibrio costa-interior en todo el levante.

AGRAVANTES SOBRE EL PAISAJE DE ESTAS COMARCAS

En los últimos años sobre estas mismas comarcas ya ha habido ampliaciones de polígonos industriales, canteras de mármol, infraestructuras en viales y carreteras, tren de alta velocidad, pantanos y embalses, cárcel de Villena, vertederos comarcales, etc... es un paisaje pues a proteger. Se ha visto muy alterado en las últimas décadas lo que ha conducido a la fragmentación paisajística y como consecuencia de ella una disminución de la calidad paisajística y de la biodiversidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL EUROPEA vs ENERGIAS RENOVABLES

La política para fomentar una política de medioambiente y biodiversidad en regiones europeas debería atenerse a las condiciones concretas de cada región climática, marcando las alertas que pesan sobre cada una de ellas. En el caso concreto del mediterráneo alertando sobre la desertización y priorizando qué energías pueden generarse en cada zona sin alterar o poner en riesgo a la base actual de su ecosistema. Evitando como en este caso, políticas locales contradictorias o no coordinadas.

POLÍTICA DE AHORRO ENERGÉTICO CV

Proponemos una política de reducción de consumo energético de electricidad y/o agua como bienes escasos, y difíciles de conseguir con medios propios en nuestro territorio y que no supongan una reducción de nuestro medioambiente, biodiversidad o que propicie asimismo nuevos riesgos de cambio climático.

Además, la energía generada por placas solares, se conduciría a través de Red Eléctrica Española a fuentes de almacenamiento generales, no siendo, en ese caso propiamente reutilizada por el propio territorio, lo que supondría una política de generación de energías renovables autonómica contradictoria al servir nuestro territorio únicamente de herramienta de generación perdiendo su expresión. El aprovechamiento de áreas ya urbanizadas/edificadas para la instalación de placas solares en las techumbres sería un ejemplo de actuación a potenciar ya que evitaría los impactos sobre las áreas rurales además de fomentar un uso más sostenible a escala local de las energías.

ORDENACIÓN TERRITORIAL SOSTENIBLE

Los territorios deben ordenarse bajo los principios de la sostenibilidad ambiental y respeto a los paisajes tradicionales. Así ha quedado establecido en la Estrategia Territorial Europea (1999) y en el Convenio Europeo del Paisaje (2000). La implantación de infraestructuras o equipamientos debe realizarse con la medida necesaria para no alterar el equilibrio ecológico de los espacios afectados.

Y, en todo caso, debe ocupar aquellos espacios que no impliquen perdida de valores y calidad ambiental.

PAISAJES DE RELEVANCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La propuesta de Paisajes de Relevancia de la Comunidad Valenciana (2011) incluyó 3 Paisajes Culturales del Viñedo de interior: Viñedos de Utiel-Requena, Viñedos de les Alcusses y els Alforins y Viñedos del interior de Alicante (Novelda, Pinoso). Entre los valores destacados de estos paisajes, se indica que se trata de “unos conjuntos visuales armoniosos y legibles constituidos por los llanos y depresiones vitícolas, y los cierres montañosos circundantes, en los que ha de evitarse o reducirse al máximo la contaminación visual de nuevas construcciones e implantaciones”. En el caso concreto de los viñedos del interior de Alicante (Vinalopó) se señalaba la necesidad de proteger y potenciar la Senda regional del GR-7 que atraviesa estos viñedos de norte a sur. En definitivo, estamos ante un espacio de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

alto valor paisajístico, ambiental y cultural, cuya planificación presente y futura debe tener en cuenta la conservación de estas estructuras territoriales frente a nuevos proyectos que plantean actuaciones que conducen a su desmantelamiento.

UNA PROTECCIÓN AL ORIGEN

La existencia de una figura de calidad con reconocimiento europeo para los vinos, es un patrimonio cultural de la provincia. Una figura que aglutina los más de 3000 años de historia e hitos sociales, económicos, empresariales, infraestructuras (huerta de Alicante, pantano de Tibi, ferrocarril, puerto, estación enológica de Cocentaina, etc) durante todo su devenir. Junto a ellos la personalidad vinculada entre patrimonio varietal, suelo, clima y tradición enológica de vinos tan especiales como el Fondillón.

Esta figura de calidad no tiene futuro sin la existencia de un viñedo que acredite toda esta configuración. Sin un viñedo singular no puede existir una producción mínima o una calidad que acompañe al prestigio de los vinos en su historia o en su renacimiento actual. El concepto de “protección” que acompaña al propio sello, se extiende ahora mismo en el más amplio sentido de la palabra a una responsabilidad sobre el territorio que solo se puede realizar con la colaboración conjunta de todas las administraciones.

Sometida a votación la urgencia de la Declaración Institucional, es aprobada por unanimidad.

.....

Sometida a votación la Declaración Institucional, la misma es aprobada por unanimidad.

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegada de Igualdad, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 DE JUNIO DE 2021

Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España., hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio,
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI,
- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuerzen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia,
- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE,
- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI;
- Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, P.P., Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

Por la Sra. Serrano Mira, Portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: MOCIÓN PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A ELIMINAR EL CANON DE SANEAMIENTO EN LAS VIVIENDAS QUE NO VIERTEN SUS AGUAS RESIDUALES A LAS DEPURADORAS

Si observamos las facturas de agua potable, veremos varios conceptos facturados, como son el consumo de agua, la cuota de servicio, el mantenimiento del contador, el alcantarillado variable, el alcantarillado fijo y el IVA, por una parte, facturados por la empresa concesionaria del servicio FCC Aqualia, S.A. y el Epsar variable y el Epsar fijo, por otra parte, facturados por la **ENTIDAD PUBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**.

Estos conceptos del Epsar fijo y variable, corresponden al conocido, **canon de saneamiento**, que la mencionada entidad cobra tanto a las viviendas conectadas a la red pública de saneamiento, como a las que no lo están. La recaudación de este canon se afecta a la financiación de los gastos de gestión y explotación de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales de titularidad pública y, en su caso de las de construcción de estas instalaciones.

No nos parece de recibo que se cobre el canon de saneamiento por los mismos metros cúbicos que el agua que recibimos, sabemos que dentro de los consumos en un hogar hay muchas pérdidas y mermas que por supuesto no van al alcantarillado.

Todo esto se complica mucho más cuando hablamos de viviendas unifamiliares que no disponen de alcantarillado y están obligadas a colocar o construir pozos estancos o depuradoras con el correspondiente coste de instalación, consumo eléctrico, mantenimiento, vaciado de los mismos por camiones cisterna, etc.

Estas viviendas las podemos encontrar en nuestro municipio en los parajes o partidas rurales, viéndose obligados sus propietarios a pagar el EPSAR, dicho canon de saneamiento, sin poder disponer del servicio.

No es justo que paguen el mismo canon de saneamiento las viviendas que se hacen cargo de sus aguas residuales, y las viviendas que vierten sus aguas al alcantarillado público.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Además dichas viviendas ni disponen, ni dispondrán a corto, medio o largo, plazo de servicio de alcantarillado.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPIUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. - Instar a la Generalitat Valenciana a suprimir el canon de saneamiento que se cobra en las facturas de agua potable a todas las viviendas que no dispongan de alcantarillado público.

Tras su lectura la Sra. Serrano Mira indica que considera que se debe dejar sobre la mesa para mejor estudio hasta el siguiente pleno.

13) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA..-

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Donat que s'ha eliminat la placa de pedra de la façana de l'Ajuntament li preguem a l'Equip de Govern amb temps suficient, valoren la possibilitat de collocar al seu lloc el text del testament de Jaume I que en molts altres pobles hi està i que es descobrisca amb motiu del proper 9 d'Octubre.

2.- Ja fa molts mesos vam presentar un prec en este plenari per tal que l'Ajuntament li demanara a l'entitat Correus procedir a la retirada de l'escut franquista (actualment tapat) de la façana de la seua oficina de Novelda. Fa un parell de mesos vam preguntar en este plenari si l'equip de govern havia donat curs a aquell prec. Amb sorpresa vam escoltar que no s'havia donat curs al prec perque "es complia la llei". Era esta una resposta que ens podrien esperar d'algun partit dels que mai han condemnat la Dictadura fascista franquista però mai ens ho haguerem imaginat del Partit Socialista. I més en un plenari on el Sr. Alcalde li recordava a altre grup polític que les lleis i els textos de les lleis estan per a complir-se. És per això que li preguem a l'equip de govern es torne a llegir la llei 52/2007 en concret al seu article 15 que no dóna cap altra opció per a eixa simbologia que no siga la seua retirada i que per respecte a la llei i a tots els novelders i novelderdes que van lluitar contra la Dictadura, li demane a l'entitat Correus la retirada de dit escut.

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se da lectura al siguiente ruego:

Habiendo recibido quejas por los vecinos sobre el mal olor de los imbornales ruega que por la empresa encargada de adecuarlos y llenarlos se atienda .



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Quines actuacions s'estan fent en el marge dret del riu, més amunt del Castell?
- 2.- Conforme avança el temps, tenim menys clar quina és la situació laboral o contractual, respecte de l'Ajuntament, així com els treballs concrets que estan fent-se dins del programa "Inteligencia Activa: Apoyo y asesoramiento familiar". Ens poden explicar estos assumptes?
- 3.- Hi ha alguna actuació musical prevista pròximament per a promocionar la música en valencià?
- 4.- Quines mesures s'estan aplicant perquè els xiquets i xiquetes de Novelda en situació de vulnerabilitat puguen participar en els campus o en altres activitats d'oci durant aquest estiu?
- 5.- En l'anterior plenari ja ens vam interessar sobre les reunions de la Regidoria de Festes i la Comissió de Festes. A hores d'ara, tenen ja un programa definitiu d'activitats alternatives a les festes?
- 6.- Quins projectes concrets amb càrrec al pressupost municipal han executat o tenen pensat executar durant este any en la partida de Zones humides?
- 7.- Quin és l'aforament real de l'amfiteatre del Parc de l'Oest? Quin aforament ha oferit l'Ajuntament a l'empresa organitzadora dels musicals? Quines mesures COVID19 s'hi prendran?
- 8.- Quan es va convocar l'últim Consell Sectorial de Participació de Cultura i Normalització Lingüística? Quan hi ha previsió de convocar-ne el següent?
- 9.- A conseqüència de les mesures per la COVID19 les sessions de la piscina passen de ser una única diària a dos torns diaris d'accés. Són conscients del malestar generat en algunes persones usuàries per l'aplicació d'aquesta decisió?
- 10.- La Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica ha convocat fa unes setmanes ajudes als municipis valencians per a potenciar de lluita contra el canvi climàtic. Hi participarà l'Ajuntament? Quines actuacions sol·licitarà?
- 11.- Fa més d'un any que es va anunciar la cessió d'un àncora per a decorar una rotonda d'entrada al poble en homenatge al científic i marí Jorge Juan. En quin estat ens trobem?
- 12.- Al final del carrer Verge Desemparats, encreuament amb Guitarrista Tàrrega hi ha una rotonda on els 4 carrers confluixen amb la mateixa direcció. Més que distribuir el trànsit la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

rotonda sembla ser un obstacle. Consideren correcta la ubicació de la rotonda i els canvis en el sentit de circulació que hi arriben? Hi ha informes tècnics o policials que ho avalen?

13.- En les obres licitades per l'Ajuntament quan de temps han d'estar els cartells anunciadors una vegada finalitzades les obres? Qui és l'encarregat de retirar-lo?

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Concejal de Fiestas: Ante las contradicciones del Sr. Concejal de Fiestas comunicándonos en el pleno anterior que no habría fiestas y posteriormente vemos anunciados diferentes conciertos que se tienen que suspender porque no hay venta de entradas. ¿Nos podrían decir que preventivos hay contratados y si se va a reunir la junta de seguridad? Y también debido a la organización de conciertos habrá también los correspondientes puntos violeta y qué personal autorizado se va a hacer cargo de ellos?

2.- Sr. Concejal de Fiestas: Viendo que también anuncia que va a haber feria con puestos de venta ambulante ¿Van a reducir también la tasa? ¿Estos comerciantes y empresarios se van a ver beneficiados de una rebaja en el coste de la tasa que van a pagar?

3.- Sr. Concejal de Mantenimiento: En el pleno pasado se le pregunto por la actuación del desbroce de los caminos, ya que había quejas de los vecinos ya que la empresa no recogía la broza cortada. Todavía a día de hoy los vecinos nos hacen llegar fotografías en las que se evidencian que aparte de no recoger lo desbrozado la actuación no es del todo correcta ya que apenas se cortan como unos 30cm. ¿Han hablado con la empresa? ¿Qué solución han acordado?

4.- Sra. Concejal de Medio Ambiente: Se ha realizado una actuación de mejora del camino de las cuevas, habiéndose asfaltado un tramo y dejando otro terminado con zahorra. ¿Nos pueden informar de motivo de dicha actuación?

5.- Sr. Alcalde: Una empresa iba a realizar en el Parque del Oeste una escuela de verano y a pocos días de empezar la empresa comunicó la suspensión del campus por problemas con el ayuntamiento por la elevada tasa que se solicitaba. ¿Cuál ha sido el procedimiento y las negociaciones por parte de la empresa y del ayuntamiento? ¿Por qué comunican en un principio un precio de la tasa y posteriormente se les comunica otra?

6.- Sr. Concejal de Mantenimiento: Nos han llegado quejas del hueco que se ha realizado en el parque Salvador Sánchez Arnaldos ya que lleva mucho tiempo sin arreglar. ¿Pueden comunicar cuál es la actuación que van a realizar? ¿Y para cuándo estará solucionado?

7.- Sr. Concejal de Mantenimiento: Referente al parque Rodríguez de la Fuente nos llegan quejas de la suciedad reiterada del parque ya que las piedras volcánicas y la zahorra constantemente están por los caminos de caucho y por los juegos de las zonas infantiles. ¿Cuántas veces se realiza el barido y limpieza del parque? ¿Han pensado en una solución a corto plazo? ¿Los juegos instalados son de accesibilidad universal tal y como prometieron? ¿Piensan ustedes que el alto coste de la obra realizada es parejo al resultado obtenido?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8.- Sr. Concejal de Mantenimiento: Nos llegan constantemente quejas de las actuaciones realizadas en las esquinas debido a las lluvias, ya que en esos días de lluvia el agua se queda estancada ¿Han estudiado algún tipo de solución?

9.- Sra. Concejala de Medio Ambiente: Nos ha impactado de la misma forma que la mayoría de los ciudadanos de Novelda ver que en el cauce del río se han instalado unos bloques de mármol para realizar o intentar imitar una pasarela. Se ha informado que éstos han sido donados por una empresa de mármol a coste cero. ¿Puede decírnos realmente el coste real del acondicionamiento, materiales empleados, maquinaria y empleados que han realizado la actuación? ¿Existe informe técnico y permisos de la viabilidad y seguridad de dicha pasarela? ¿Nos los pueden hacer llegar?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, els passos de vianants regulats semafòricament a la ciutat es troben en una situació anormal de funcionament, d'acord a la normativa de circulació.

Per una part per als vehicles estan permanentment en ambar, en la qual cosa han de parar quan veuen que alguna persona vol utilitzar-lo. Pero al mateix temps la per als vianants està en roig en lo qual es solen donar situacions en les que tots estan parats esperant que l'altre passe i ninguno pot fer-ho d'acord amb la normativa, podent provocar situacions de perill davant els dubtes de quí té que passar. Per quin motiu es manté esta situació a la regulació semafòrica? Pensen canviar-la?

El Sr. Ñíguez Pina responde que damos traslado a la Policía Local. (María José Sánchez la mandó, que compruebe si nos han contestado, y sino que reclame la respuesta)

2) Sr. Alcalde, ¿en qué situación se encuentran los trabajos de elaboración del Plan General? Estamos en la mitad de la legislatura y tenemos la sensación de que a este ritmo acabará y estaremos igual. ¿Ha habido alguna novedad por parte de Consellería al respecto? ¿Han recibido alguna noticia o se han puesto Uds. en contacto para interesarse por el avance de los trabajos?

El Sr. Ñíguez Pina indica que en fecha 23/03/2020 remitimos la solicitud de evaluación ambiental a la Generalitat Valenciana y el 7/06/2021 se ha recibido la contestación.

Ya tenemos el documento de alcance. El próximo jueves tendremos la primera reunión técnica y habrá una rueda de prensa para informar a la ciudadanía.

Les haremos llegar el documento de alcance cuando lo consigamos en formato digital con un peso inferior.

Nuestro modelo de Plan General se adapta a las previsiones de la Generalitat Valenciana.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se espera que antes de finalizar el año se remita la documentación a la Generalitat Valenciana para que antes del final de la presente legislatura contemos con un Plan General aprobado y en la siguiente legislatura se inicie la ordenación pormenorizada de nuestro territorio.

3) Sr. Alcalde, con respecto a las obras que continúan en los diferentes colegios de Novelda dentro del Plan Edificant ¿Qué previsiones tienen? ¿Crean que finalmente cuando comience el nuevo año escolar estarán acabadas?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que en el Colegio Jesús Navarro se prevé que antes de un mes finalicen las obras. En el Colegio Alfonso X el Sabio, se prevé que antes de finalizar el mes de septiembre la obra esté terminada.

4) Sr. Alcalde, ya les preguntamos por este tema y lo volvemos a hacer ¿Están supervisando adecuadamente las obras de las aceras y de accesibilidad de las mismas que se han realizado en diferentes puntos de Novelda? Observamos que tras haber hecho las reformas, haber gastado el dinero, las rampas o accesos en muchos puntos no cumplen con el principio de "cota cero" con lo cual sigue siendo un problema para muchas personas, como por ejemplo sillas de ruedas eléctricas, que no podrán subir esos bordillos.

A nuestras preguntas en plenos anteriores nos contestaron que esas calles se iban a reASFALTAR, pero pasa el tiempo y no ha sido así, ¿Piensan pedirle a la empresa que ha hecho esos trabajos que modifique y solucione adecuadamente, sin parches, el problema?

El Sr. Ñíguez Pina contesta que el problema es que encarece mucho mover a un equipo de ASFALTADO.

Estamos a la espera de que haya varias actuaciones para realizarlas a la vez por el equipo de ASFALTADO.

5) Nos informan, de que parece ser que haya una plaga de cucarachas en el pueblo ¿se ha fumigado? Se quejan mucho los vecinos y vecinas de la cantidad de cucarachas que hay.

La Sra. Sánchez Martínez responde que sí, se están llevando a cabo las desinfecciones, intensificándose con motivo de la ola de calor, tanto para mosquitos como para cucarachas.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Regidor d'Educació, en resposta a la nostra pregunta sobre el programa "Inteligencia Activa: apoyo y asesoramiento familiar" ens ha contestat que una de les coses que es fan segons els diagnòstic de l'alumne o alumna es que "se deriva a la familia al centro donde se va a trabajar". Entenent que el centre on es realitza el diagnòstic és el propi centre de l'alumne o alumna; a quin centre es refereix? On es deriva a l'alumnat?

2.- En la ciutat de València s'ha posat en marxa la campanya "Digues Bon Dia" per a fomentar l'ús del valencià en els comerços locals amb adhesius als comerços adherits i, a causa de l'èxit



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la campanya s'està estenent a molts altres ajuntaments. Estan al corrent d'esta actuació? Pensen des de les Regidories de Comerç i Normalització Lingüística impulsar esta campanya?

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Vox Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_06_07_2021.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.